

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUIZ BRÉCEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS GAMA AYILA, LIC. ROGELIO ESPARZA MARTÍNEZ, LIC. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ Y HORACIO BALDERAS AYALDÓ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 (IPASSA), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

En el año 2017 "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" suscribieron un Convenio Marco de Coordinación para llevar a cabo acciones conjuntas de asistencia técnica e infraestructura productiva para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua en 2 (dos) proyectos de desarrollo territorial en las localidades de: El Freno y El Nogalito.

Handwritten initials or marks in the right margin.

Como resultado de dicho Convenio se invirtieron en infraestructura y asistencia técnica en el municipio de Rioverde, S.L.P., \$2'211,531.74 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 74/100 M.N.) con una aportación de "LA SEDARH" de: \$1'281,619.00 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100 M.N.), una aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" de: \$686,383.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.) y una aportación de las y los productores Agropecuarios de: \$243,529.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS, 74/100 M.N.).

Handwritten signature and notes in the right margin.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Handwritten mark or signature on the left margin.

Entre las acciones realizadas destaca la adquisición e instalación de 7,030 metros de línea de conducción, la construcción de 2 cajas de captación, de 2 tanques de almacenamiento de 40m³, de 2 cajas reguladoras, la construcción de 10.04 kilómetros de cercado de exclusión, y la adquisición, de 1,670 kilogramos de pasto buffel para repastización de agostaderos, así como dos servicios de asistencia técnica para el diseño y ejecución de los proyectos antes mencionados.

Derivado del impacto obtenido es de interés estratégico para ambas instituciones continuar con las inversiones de conservación de suelo y agua bajo convenio en el presente ejercicio presupuestal 2018.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDARH":

I.1.- Que el Estado de San Luis Potosí, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir este Convenio Marco con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 1E, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Cameras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo III fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- Que Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Brocda, en su carácter de Subsecretarios,

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad y con apoyo en los artículos 3^o fracciones II, IV, IX y X, 6^o, 8^o, 9^o, 10, 14 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar este Convenio Marco de Coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES-850101-L4A.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78400, con teléfono (01 444) 8341302.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":

II.1.- Que el Municipio de Riverde, S.L.P., es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3^o ... 70 fracción IV, 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos de este Convenio Marco de Coordinación y al efecto acreditan su personalidad:

C. José de Jesús Gama Ávila, Presidente Municipal Interino, según consta en acta de Sesión Extraordinaria del H. Cabildo No.87 y de fecha 22 de marzo de 2018, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3., 5., 31 fracción cuarta, 70 fracción IV y XX IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Lic. Rogelio Esparza Martínez, Síndico Municipal Interino, se encuentra en funciones según consta en acta de H. Cabildo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Lic. Rubén González Juárez, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de octubre del año 2015.

C.P. Hiramio Balderas Avila, Tesorero Municipal, se encuentra en funciones con nombramiento expedido a su favor por la Presidencia Municipal, de fecha 01 del mes de octubre del año 2015.

II.3.- Que en la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de fecha 27 del mes de febrero del año 2018, así como en el acta No. 90 de la Sesión ordinaria de Cabildo, efectuada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" y celebrada el día 27 del mes de abril del año 2018, se autorizaron recursos a este Convenio Marco de Coordinación con "LA SEDARH" por un monto de: \$398,800.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y; \$463,200.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM); pertenecientes al Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2018, con el objeto de fortalecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para propiciar el desarrollo agropecuario en el Municipio, mediante la ejecución y promoción de obras de infraestructura (IPASSA); autorizándose así mismo al Presidente Municipal, para suscribirlo en representación del H. Ayuntamiento.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: MRS-850101-L1A.

II.5.- Que para todos los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución letra 1, Colonia Centro, en la Cabecera Municipal del Municipio de Ríoverde, S.L.P., Código Postal 79610, teléfono número 01 (487) 8722747 y correo electrónico: desarrolloruralriverde2015@hotmail.com.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar un Convenio Marco con el objeto de fortalecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para propiciar el desarrollo agropecuario en el Municipio de Rinverde, S.L.P., mediante la ejecución y promoción de programas productivos para el ejercicio fiscal 2018 basados en asistencia técnica e infraestructura productiva para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua (dentro de la categoría del FISM de infraestructura complementaria para el mejoramiento de suelos).

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º., 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3ª. fracción I, inciso a), 18, 21, 29, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3ª. fracciones I, II, IV, IX y X, 4ª., 5ª., 6ª., 7ª. fracciones XIII y XIV, 8ª., 9ª., 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1ª., 3ª., 5ª., 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32, 33 inciso A fracciones I y II, inciso B fracción I, 34, 35, 36, inciso A, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS); artículo 1º fracciones I y III, 2ª. fracción II, 4, 5, 6 fracciones VII y VIII, 10, del 35 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática; "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA SEDARH" y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", ratifican su interés en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por "LAS PARTES" con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre ellas para propiciar el desarrollo agropecuario en el Municipio, mediante la ejecución y promoción de programas productivos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

basados en asistencia técnica e infraestructura productiva para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente Instrumento Jurídico.

SEGUNDA.- RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización de las acciones objeto de este Instrumento Jurídico "LAS PARTES" se comprometen a destinar una cantidad conjunta de hasta: \$2'980,000.00 (DOS MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados de la siguiente forma: la cantidad de: \$2'118,260.00 (DOS MILLONES, CIENTO DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "LA SEDARH" y la cantidad de: \$862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL".

| Importe | Asignación Exclusiva | Total | Concepto | Fuente Financiera |
|--------------|-------------------------|----------------|---|----------------------|
| \$462,000.00 | \$1'938,260.00 | \$2'410,260.00 | Infraestructura complementaria para el mejoramiento de suelos | Ramo 28 FISM |
| \$280,000.00 | \$190,000.00 | \$470,000.00 | Asistencia técnica | Ramo 28 |
| \$102,000.00 | \$2'118,260.00 | \$2'980,260.00 | Total | |

Los recursos económicos que aporta "LA SEDARH" podrán ser propios y/o convenidos con el Gobierno Federal.

Los recursos económicos que aportará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" serán cubiertos con recursos del ramo 33 ejercicio 2018 y se integrarán de la siguiente manera:

| Concepto | Localidad | Fondo | Aportación Institucional |
|---|-----------------------|----------------|-----------------------------|
| Infraestructura complementaria para el mejoramiento de suelos | Diego Ruiz y Progreso | FISM | \$298,800.00 |
| Infraestructura complementaria para el mejoramiento de suelos | Angatuna | Ramo 28 | \$83,200.00 |
| Asistencia técnica | Diego Ruiz y Progreso | Ramo 28 | \$184,000.00 |
| Total | 3 Localidades | FISM y Ramo 28 | \$566,000.00 |

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que la aportación de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" para las acciones de asistencia técnica provendrán del Ramo 28; y la aportación para infraestructura complementaria para el mejoramiento de suelos provendrá del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo General 33, ejercicio fiscal 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

La aportación de "LAS PARTES" se aplicará en los listados de obras y servicios de asistencia técnica correspondientes a los Anexos 1 y 2 de este instrumento legal, correspondiendo a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" la priorización de obras y acciones que la normatividad del Ramo General 33 le permita, Anexos que también serán suscritos por "LAS PARTES" por ser parte integrante de este Convenio, para lo cual acuerdan "LAS PARTES" que los suscribirán por parte de "LA SEDARH" el C. Secretario y por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" el C. Presidente Municipal.

También, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aportará "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" lo depositará en la cuenta bancaria que la Secretaría de Finanzas determine a "LA SEDARH" para la realización de convenios municipales, misma que se hará oportunamente del conocimiento de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL". A su vez, convienen "LAS PARTES" en confirmar el depósito de Aportación, ante la Caja General de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Igualmente, convienen "LAS PARTES" que los recursos que aporte "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a "LA SEDARH" se utilizarán única y exclusivamente en el objeto del presente Instrumento legal, mismo que deberá ser acorde con los presupuestos, expedientes técnicos, proyectos y programas que para la ejecución de la obra se deban realizar y bajo los lineamientos de operación del Fondo señalado.

Del mismo modo, "LA SEDARH" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de las obras sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; en los términos que éste determine, lo anterior con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Los Municipios vigente en Estado de San Luis Potosí, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"LAS PARTES", convienen que si "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" no cumpliera dentro de término con su aportación, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar los apoyos autorizados y en su caso transferirlos a otro Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA.- NORMATIVIDAD. Convienen "LAS PARTES" en apearse de conformidad a lo establecido en: los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Fortalecimiento Municipal (FFM); del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM); Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Reglamento; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento; las publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" relativas a los Montos para Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, también de los montos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Instituciones del Estado; y en su caso a los ordenamientos legales Federales tales como la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de igual manera a la Normatividad, Lineamientos y Reglas de Operación establecidos para cada uno de los Programas convenidos mediante el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la Ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los Programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la cláusula SEGUNDA de este convenio.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" en hacer extensiva por parte de "LA SEDARH" a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" la responsabilidad en la elaboración de las Actas de Terminación de las Acciones y Obras previstas en cada uno de los Programas y Proyectos realizados, derivados del presente Convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables; la "SAGARPA" y "LA SEDARH" supervisarán la aplicación y comprobación de los recursos presupuestales autorizados y devengados, lo cual no deberá exceder del 31 de Diciembre del presente año, en cuanto a la aportación realizada por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (incisos "h" e "i" de la cláusula quinta).

QUINTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "LA SEDARH" se obliga a:

a) Mantener una coordinación permanente con "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", para que los recursos que se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y Las Reglas de Operación de los Programas que se aplican;

b) Proporcionar asesoría técnica a los grupos de productoras y productores participantes en la Componente IPASSA 2015 sobre la integración de los

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

expedientes técnicos de obra y acciones que se generen de conformidad con el objeto del presente Convenio;

- c) Colaborar con la Dirección de Desarrollo Rural de "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" sobre asuntos operativos de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio;
- d) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los Proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- e) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto;
- f) Aplicar los recursos económicos de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo;
- g) Informar mensualmente a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" por correo electrónico del avance físico y financiero de la ejecución de la obra, en los términos que ésta determine, para incorporarse al Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional;
- h) Comprometer y devengar el 100% de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal aportados por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" a más tardar el 31 de diciembre de 2018 o en caso contrario deberán ser reintegrados dentro de los 3 primeros días del Ejercicio Fiscal 2019;
- i) Ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución de las obras y proyectos objeto del presente Convenio y en el caso de que el costo de la obra sea menor al presupuestado, será su responsabilidad realizar el ajuste presupuestal y proceder a reintegrar los recursos no ejercidos y/o no comprobados a "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL", en los términos que ésta determine; y
- j) Llevar una contabilidad en base a la normativa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los recursos a que se refiere la Cláusula segunda para la realización del objeto del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación de los Programas que se aplican mediante el objeto de este Convenio, cuidando que se orienten a Proyectos Productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productoras rurales y las comunidades en la propuesta de Proyectos Productivos que permitan aprovechar el potencial y los recursos técnicos, humanos y financieros con que cuentan;
- c) Verificar la documentación e información de las solicitudes de apoyo y de los Proyectos formulados por grupos y organizaciones económicas e integrar el expediente para su dictaminación y posterior autorización de los apoyos económicos que procedan;
- d) Dar facilidades a "LA SEDARH" y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación de los Programas convenidos mediante el presente Convenio;
- e) A aportar a "LA SEDARH" los recursos económicos de conformidad con lo pactado en la Cláusula Segunda del presente Convenio; y
- f) Registrar los avances físicos y financieros, su costo total incluyendo todas las fuentes financieras (federales, estatales y municipales) y demás especificaciones que se requieran, en el Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), de conformidad con lo que establece la Ley de Contabilidad Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e informar de esto a "LA SEDARH".

SEPTIMA.- LEYENDA. "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigna cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2018.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él deriven, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitara causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros.

DECIMA PRIMERA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen este Primer Convenio Modificatorio en 4 (cuatro) ejemplares, en la Cabecera Municipal del Municipio de Ríoverde, S.L.P., el día 30 del mes de abril del año 2018.

POR "LA SEDARN":



**ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO**



**RUBÉN DARIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO**

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL":
GOBERNACION**



**JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**



**ROGELIO ESPARZA MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

[Handwritten signature]

JOSE APOLINAR LLANES LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HIDRAULICOS

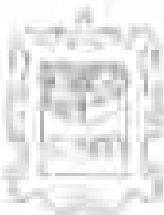


SECRETARIA
GENERAL

RUBEN GONZALEZ JUAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

JORGE CALDERON OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



TESORERIA

HORACIO BALDERAS AVALOS
TESORERO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

JESUS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD



ESTADO QUE HABIA DE SER DE FRENTE DEL COMITÉ LOCAL DE COOPERACION QUE OCURRIÓ POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA, APROVECHANDO LAS OPORTUNIDADES QUE SE LE OFERTARON EN EL MOMENTO DEL DESARROLLO Y DESARROLLO DE LAS...
...EN LA OTRA PARTE, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION DE COOPERACION...
...EN LA OTRA PARTE, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION DE COOPERACION...
...EN LA OTRA PARTE, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION DE COOPERACION...
...EN LA OTRA PARTE, EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION DE COOPERACION...

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

[Handwritten mark]

ANEXO 1

RELACION DE OBRAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASI MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACION ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROMOVER EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCION Y PROMOCION DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 (IPASSA, EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018).

| No. | Localidad | Infraestructura considerada para el mejoramiento de agua. | Cantidad | Valor unit. | Aportación SEDARH | Aportación Municipal | Aportación Total |
|-----|------------|---|----------------------|--------------|-------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Agostura | Adquisición de insumos y establecimiento prácticas | 3,300 pl | 31,018.00 | 40,230.00 | — | 10,218.00 |
| 2 | Agostura | Adquisición semilla de papa y abono en agostadero | 810 kg | 99,072.40 | 13,140.00 | — | 5,912.40 |
| 3 | Agostura | Cercado para establecer áreas de exclusión (falso 28) | 4.30 km | 187,950.00 | 85,930.00 | 81,300.00 | 16,850.00 |
| 4 | Agostura | Terrazo de farmacia abierta | 8,775 m ² | 300,147.50 | 110,000.00 | — | 47,347.50 |
| 5 | Depto Ruiz | Adquisición de insumos de concurrencia (falso) | 4,150 m ² | 441,340.00 | 194,200.00 | 222,800.00 | 22,940.00 |
| 6 | Depto Ruiz | Adquisición semilla de papa y abono en agostadero | 1,700 kg | 147,333.30 | 190,000.00 | — | 17,333.30 |
| 7 | Depto Ruiz | Cajas de Contorno | 1 obra | 68,150.00 | 64,400.00 | — | 3,750.00 |
| 8 | Depto Ruiz | Cercado para establecer áreas de exclusión | 8.46 km | 387,999.30 | 258,000.00 | — | 28,799.30 |
| 9 | Depto Ruiz | Construcción de cerco para almacenamiento de agua | 1 obra | 181,330.00 | 171,000.00 | — | 14,330.00 |
| 10 | Depto Ruiz | Instalación de obra de conducción | 44 m ² | 102,415.20 | 51,000.00 | — | 51,415.20 |
| 11 | Progreso | Adquisición semilla de papa y abono en agostadero | 5,750 kg | 594,400.00 | 500,000.00 | — | 94,400.00 |
| 12 | Progreso | Cercado para establecer áreas de exclusión (falso 28) | 6.49 km | 421,225.33 | 204,000.00 | 176,000.00 | 43,225.33 |
| — | Total | 8 OBRAS DE INFRAS | — | 2,733,471.03 | 1,938,240.00 | 402,800.00 | 321,411.20 |

Por "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

Por "EL H. AYUNTAMIENTO GOBERNACIONAL":

JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

ANEXO 2.

RELACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CONSIDERADOS EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018 (MASA), EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

| No. | Localidad | Actividad técnica | Cantidad | Monto total | Aprobación (CADA) | Asignación (Módulo) | Asignación (Presupuesto) |
|-----|------------|---|------------|-------------|-------------------|---------------------|--------------------------|
| 1 | Agostura | Asistencia técnica (selección de proyectos) | 1 servicio | 190,000.00 | 190,000.00 | — | — |
| 2 | Diego Ruiz | Asistencia técnica (selección de proyectos) | 1 servicio | 190,000.00 | — | 190,000.00 | — |
| 3 | Progreso | Asistencia técnica (selección de proyectos) | 1 servicio | 190,000.00 | — | 190,000.00 | — |
| — | TOTAL | 1 Servicio de Asistencia | — | 570,000.00 | 190,000.00 | 380,000.00 | — |

Por "LA SEDARH":

Por "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL":


ALEJANDRO MANUEL CAMBELES BALLINA
 SECRETARIO


JOSÉ DE JESÚS GAMA ÁVILA
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



Indicador

SEGOB



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VOCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVIAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ LUIS USALDE MONTES, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO RAFAEL OVIEDO ABREGO, Y LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ Y TAMAZUNCHALE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. JORGE TERÁN JUÁREZ, JOSÉ EVERARDO NAVA GÓMEZ, RAMÓN TORRES GARCÍA, RICARDO GALLARDO JUÁREZ, GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE Y BALDEMAR ORTA LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- L1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- L2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL", 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



L3 Esta facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL", el párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsiguiente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en párrafo segunda, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y E y B, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 12, párrafo primero de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejercen de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2018, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

L4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

L5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 43 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a partir del 28 de septiembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 72, 80, fracciones I, XVII y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Pasado de Gobierno, calle Jardín Hidalgo número 11, Colonia Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG" designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita en: Alameda



M. Terrazas número 540, Colonia Barrio de Tepicquapan, Código Postal 78253, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entes administrativos con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Ciudad Valles, Matahuata, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Tamaunchele, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 1, 3, 6, numerales 13, 21, 26, 29, 37 y 39, y 70, fracciones XXIX y XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos inherentes del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

| MUNICIPIO: | DOMICILIO: |
|-----------------------------|---|
| Ciudad Valles | Palacio Municipal, Zona Centro, Código Postal 78000, Ciudad Valles, San Luis Potosí. |
| Matahuata | Calle N. Ramos 125, Colonia Centro, Código Postal 78700, Matahuata, San Luis Potosí. |
| Rioverde | Plaza Constitución Laura T., zona centro, Código Postal 78610, en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí. |
| San Luis Potosí | Av. Salvador Nava Martínez 1500, Santuario, Código Postal 78300, San Luis Potosí, San Luis Potosí. |
| Soledad de Graciano Sánchez | Jardín Hidalgo número 1, Cabecera Municipal, Colonia Centro, Código Postal 78470, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí. |
| Tamaunchele | Palacio Municipal, Zona Centro sin Código Postal 78500, Tamaunchele, San Luis Potosí. |

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable administrado a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS: El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, que realicen de manera directa "LOS BENEFICIARIOS" conforme lo dispuesto por el artículo 3 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son plenamente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" ignoran a "EL SECRETARIADO" de la obligación de manifestar en ejercicios fiscales subsiguientes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

| MUNICIPIO | MONTOS "FORTASEG" |
|-------------------------------|-------------------|
| Ciudad Vailes | \$10,000,000.00 |
| Matehuala | \$10,000,000.00 |
| Rioverde | \$10,000,000.00 |
| San Luis Potosí | \$60,140,143.00 |
| Comunidad de Graciano Sánchez | \$11,800,154.00 |
| Tamamochale | \$10,000,000.00 |

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

| MUNICIPIO | APORTACIONES "LOS BENEFICIARIOS" |
|-------------------------------|----------------------------------|
| Ciudad Vailes | \$2,000,000.00 |
| Matehuala | \$2,000,000.00 |
| Rioverde | \$2,000,000.00 |
| San Luis Potosí | \$12,188,148.60 |
| Comunidad de Graciano Sánchez | \$2,360,230.80 |
| Tamamochale | \$2,000,000.00 |



Los detalles y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico por municipio al cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones legales aplicables.
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para las de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- C. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "LOS BENEFICIARIOS", con base en el Modelo Óptimo de la Fundación Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados con estableció la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.



- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policíacas, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo OS/XXX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrán actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- H. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal.
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas, con base en el presente "CONVENIO".
- J. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los cálculos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados.
- K. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2016.
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que se solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos.
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:



- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto o informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 06/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará las tramites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual responderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:



| MUNICIPIO | MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FORTASEG |
|-----------------------------|--|
| Ciudad Valles | \$7,000,000.00 |
| Matehuala | \$7,000,000.00 |
| Rioverde | \$7,000,000.00 |
| San Luis Potosí | \$42,958,520.10 |
| Soledad de Graciano Sánchez | \$8,124,507.80 |
| Tamazunchale | \$7,000,000.00 |

"LOS BENEFICIARIOS" sustituirán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

| MUNICIPIO | MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FORTASEG |
|-----------------------------|--|
| Ciudad Valles | \$3,000,000.00 |
| Matehuala | \$3,000,000.00 |
| Rioverde | \$3,000,000.00 |
| San Luis Potosí | \$16,280,222.90 |
| Soledad de Graciano Sánchez | \$3,491,046.20 |
| Tamazunchale | \$3,000,000.00 |

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARADO" y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.



"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reiniciarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Exando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 11 partes, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ALVARO RAMÍREZ ZAMORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]
C. ALEJANDRO DE ALTOVIAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

[Handwritten signature]
C. ARMANDO RAFAEL OVIEDO ABREGO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS":

[Handwritten signature]
C. JORGE TERAN JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CIUDAD VALLES

[Handwritten signature]
C. JOSÉ EVELARDO NAYA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MATZUJALA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPERADO DE ADMISION PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PORTASEG" CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL PORTASEG.

SEGOB



**SECRETARADO EJECUTIVO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**




**C. RAMÓN TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIVERDE**


**C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SAN LUIS POTOSÍ**


**C. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLEDAD
DE GRACIANO SÁNCHEZ**


**C. BALDEMAR ORTA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TAMAZUNCHALE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL FORTASEG.

Indicaciones

| | |
|--|--|
| ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" | FECHA |
| | Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciocho. |
| "LAS PARTES" | |
| <p>EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, EL C. RICARDO CORRAL LUNA, ASISTIDO POR LOS CC. C. GUILLERMO DEL RIO HERNÁNDEZ, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN, C. JOSÉ RAMÓN MUNGUÍA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, C. ENRIQUE CABRERA AGUILAR, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, C. MARCO ANTONIO ROBERT GALVEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y EL C. JOSÉ LUIS CALDERÓN ARZOBUETA, DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO.</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO RAFAEL QUESO ABREGO, Y</p> <p>EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, EL C. SUSSIS LEDERMA SALAZAR Y LA C. PERLA SUSANA GARCÍA BARRERA.</p> | |

Escrito el día 23...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PORTASEG 2018, QUE CELEBRAN EL SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARADO", EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", Y EL MUNICIPIO DE BICHTER, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO".

2. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES.

2.1. RECURSOS FEDERATIVOS PORTASEG

| Eje Estratégico | Programa con Prioridad Nacional | Subprograma | RECURSOS PORTASEG |
|---|--|--|-------------------|
| Promoción Social de la Justicia y la Democracia con Participación Ciudadana | Mejoramiento de Capacidades en las Instituciones Locales para el Estado de Justicia Pública en Conformidad con la Promoción Social de la Justicia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temática de Seguridad Pública | Intervención Temática en Gobierno y Gobierno Local con Participación Ciudadana | \$1,000,000.00 |
| Desarrollo y Operación Pública | Seguridad, Modernización y Confianza Pública | Fortalecimiento de las Comisiones de Evaluación en Consejo de Cultura | \$140,000.00 |
| | | Fortalecimiento de los Instrumentos de Seguridad Pública | \$1,217,000.00 |
| | Fomento, Infraestructura y Mejoramiento de Atención al Ciudadano | Fomento Promotor de Programas Especiales, Líneas de los Instrumentos de Seguridad Pública de Atención Pública de Servicios | \$2,415,000.00 |
| | | Red Nacional de Espedientes de Tránsito | \$1,300,000.00 |
| | | Sistema de Información | \$1,900,000.00 |
| Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Atención al Ciudadano | Organización y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal e Instrumentos Complementarios | | \$200,000.00 |
| Administración de la Información para la Seguridad Pública | Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública | Sistema Nacional de Información (Semi de Datos) | \$0.00 |
| | Sistema Nacional de Atención de Emergencias y Manejo de Crisis | | \$0.00 |
| | | Total | \$11,822,000.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.2. RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN

| Objetivo | Programa con Prioridad Nacional | Subprograma | RECURSOS COPARTICIPACIÓN |
|-------------------------------|--|--|--------------------------|
| Desarrollo y Defensa Política | Cooperación, Fortalecimiento y Certificación 1999/01 | Implementación de las Iniciativas de Seguridad Pública | \$1.200.000.000 |
| CANTOS DE OPERACIÓN | | | 1.200.000.000 |
| TOTAL | | | \$1.200.000.000 |

2. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTOS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS DE LOS RECURSOS DEL "FONDO" A CARGO DE "EL BENEFICIARIO"

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. Concepto de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | Unidad de medida | MTC | Corte Gubernativo | Total |
|---|--|-----|-----------------------------------|------------------|-----|-------------------|----------------------|
| Destino | Fuente Gubernativa | COS | Concepto | | | | |
| Prevención de Violencia de Género | Servicios profesionales, consultivos y técnicos integrales | 239 | Prevención de Violencia de Género | Proyecto | 1 | \$300.000.000 | \$300.000.000 |
| Prevención de Violencia Familiar | Servicios profesionales, consultivos y técnicos integrales | 239 | Prevención de Violencia Familiar | Proyecto | 1 | \$200.000.000 | \$200.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | \$500.000.000 |

II. Cumplimiento de Metas

| META | AL 30 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Prevención de Violencia de Género | 0 | 1 |
| Prevención de Violencia Familiar | 0 | 1 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

[Handwritten signatures and notes in the bottom section of the page]

a) Desarrollar los proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conforme a la Guía para la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que se publicará en la página de internet de "EL SECRETARIADO" a más tardar el último día hábil de marzo de 2018.

b) Informar al Centro Nacional de manera semestral, el avance sobre la implementación de los proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en términos de los informes de seguimiento y final establecidos por éste.

2.2 PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

i. Conceptos de Cargo y Montos

| SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|--|-----|---|------------------|------|----------------|---------------------|
| Destino | Partida Gubernativa | COG | Concepto | | | | |
| Evaluación de Control de Confianza para aspirantes a personal policial | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrados | 329 | Evaluaciones nuevo ingreso | Elementos | 30 | \$6,500.00 | \$195,000.00 |
| Evaluación de Control de Confianza para aspirantes a personal policial | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrados | 329 | Evaluaciones de personal en acción (Permanencias, Ascensos y Promociones) | Elementos | 58 | \$8,000.00 | \$464,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$748,000.00 |

ii. Cumplimiento de Metas

| META | AL 30 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| Evaluaciones nuevo ingreso | 30 | 0 |
| Evaluaciones de personal en acción (Permanencias, Ascensos y Promociones) | 0 | 58 |

iii. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Continuar, revisar y profesionalizar a los aspirantes, previo a su evaluación de control de confianza.

b) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales.

Las Evaluaciones de Control de Confianza de nuevo ingreso se tendrán por concluidas cuando "EL BENEFICIARIO" alcance el número de rendimientos evaluados y aprobados para el curso de formación inicial (aspirante) establecido en el Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; y en su caso, se será necesario aplicar la totalidad de las evaluaciones de nuevo ingreso concernidas.

Dentro de las evaluaciones de personal en activo, se tendrán las evaluaciones de performance, académicas y profesionales.

d) En su caso, programar y enviar al personal de la Institución Fiscal a las evaluaciones de control de confianza (psicológica, médica y toxicológica) para obtener la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.

e) Programar y dar seguimiento a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza del personal fiscal, a fin de que los mismos cuenten con evaluación vigente y conforme a las funciones y áreas que desempeñen. Lo anterior, como parte de los requisitos mínimos para la obtención del Certificado Único Fiscal (CUF).

e2) En el caso de la institución de seguridad pública, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza: aptitudinal y técnica, conforme al perfil y grado correspondiente de observancia a la normativa aplicable.

f) Tratar el seguimiento a las evaluaciones de control de confianza e informar su avance a "EL SECRETARADO".

R. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

R.1. Conceptos de Gasto y Montos

| SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA | | | | Modalidad de gasto | Mesa | Ejec. Mensual | Total |
|---|---|-----|--|--------------------|------|---------------|----------|
| Detalle | Partida Gubernativa | COI | Concepto | | | | |
| Profesionalización (Aspirante) Materia (Aspirante) del Sistema Profesional de Carrera Fiscal | Servicio de apoyo administrativo (matrícula, inscripción e impresión) | 100 | Distrito Interno (comunicación) | Asistencia | 1 | 3000 | 3000 |
| Profesionalización (Aspirante) Externa del Sistema Profesional de Carrera | Distrito por perfil, técnico y para reducir los riesgos sobre programas y acciones contempladas | 300 | Distrito Externo | Asistencia | 1 | 27000000 | 27000000 |
| Profesionalización (Aspirante) de elementos al servicio profesional de carrera | N/A | N/A | Formación de elementos al servicio profesional de carrera | Formación | 1 | 3000 | 3000 |
| Profesionalización (Aspirante) de elementos al servicio profesional de carrera y de la comisión de apoyo y enlace | N/A | N/A | Apoyos de inducción de los miembros del servicio profesional de carrera y de la comisión de apoyo y enlace | Formación | 1 | 3000 | 3000 |

| | | | | | | | |
|---|---|-----|--|-----------|-----|---------------|---------------|
| Profesionalización de los servicios de la carrera profesional de carrera y de la carrera de honor y parte | | 114 | Actas de sesiones de la comisión de carrera profesional de carrera y de la comisión de honor y parte | Formación | 4 | 5000 | 5000 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio de capacitación | 114 | Formación de Honor (Agendas) | Formación | 20 | 340.000.00 | 340.000.00 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Curso y otros actividades y programas de capacitación | 114 | Activación de personal a P&D (Iniciativa) | Formación | 100 | 2.8.000.00 | 2.800.000.00 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio de capacitación | 114 | Formación para el desarrollo de áreas | Formación | 4 | 24.000.00 | 24.000.00 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio de capacitación | 114 | Capacitación de la Comisión de Honor | Formación | 20 | 24.000.00 | 24.000.00 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio de capacitación | 114 | Taller de Redacción de Actas de Sesiones de la Comisión de Honor y de Honor Agregados | Formación | 40 | 24.000.00 | 240.000.00 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio de capacitación | 114 | Taller de Investigación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Formación | 45 | 21.000.00 | 210.000.00 |
| Profesionalización/ Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio de capacitación | 114 | Taller de Actualización de Personal de Honor y de Honor Agregados | Formación | 8 | 21.000.00 | 21.000.00 |
| Profesionalización/ Evaluación de Competencias de Personal de Honor y de Honor Agregados | Servicio profesional de Honor y de Honor Agregados | 114 | Evaluación de Competencias de Personal de Honor y de Honor Agregados | Formación | 20 | 21.000.00 | 210.000.00 |
| Profesionalización/ Evaluación de Competencias de Personal de Honor y de Honor Agregados | Actividad de Honor y de Honor Agregados | 114 | Evaluación de Competencias de Personal de Honor y de Honor Agregados | Formación | 20 | 21.000.00 | 210.000.00 |
| TOTAL | | | | | | 21.217.000.00 | 21.217.000.00 |

E. Cumplimiento de Metas

| META | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| Oficina de Honor y de Honor Agregados | 1 | 0 |
| Oficina de Honor y de Honor Agregados | 2 | 1 |
| Formación de Personal de Honor y de Honor Agregados al servicio profesional de carrera. | 1 | 0 |
| Actas de sesiones de la comisión de carrera profesional de carrera y de la comisión de honor y parte. | 1 | 0 |

| | | |
|--|----|----|
| Actos de sesiones de la comisión del trabajo profesional de carrera y de la comisión de Honor y Justicia | 1 | 0 |
| Formación inicial (Aspirantes) | 0 | 10 |
| Bechas para ingresar a Policía Municipal | 0 | 10 |
| Formación inicial (Diferenciada en activo) | 0 | 1 |
| Competencias de la Función Policial | 10 | 0 |
| Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (OPACI) | 0 | 40 |
| Taller: Investigación criminal conjunta (Oficina preventiva y de investigación)(CI) | 0 | 40 |
| Taller: La actuación del policía en juicio oral (diferenciada en actividad) | 0 | 1 |
| Evaluación de Competencias Básicas | 10 | 0 |
| Evaluación del Desempeño | 0 | 11 |

B. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual es complementaria:

1. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
2. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
3. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial.
4. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
5. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.

b) De no tener registradas las herramientas del Servicio Profesional de Carrera Policial antes señaladas, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO" lo siguiente:

1. Los proyectos de los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, a más tardar el 27 de junio del 2018 a efecto de que la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso el registro correspondiente.

Para el caso de la herramienta de seguimiento y control, previo al envío del mismo señalado en el parágrafo anterior, "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar una copia a "EL SECRETARIADO" para presentar el funcionamiento y operación del sistema informático.

1. El correspondiente de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el medio de difusión oficial correspondiente, con la finalidad de obtener el registro dentro del presente ejercicio fiscal. Asimismo deberán estar registradas el catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y la herramienta de Seguimiento y Control.

Handwritten notes on the right margin, including a signature and the number '10'.

2) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Punitiva y no haya acreditado su inscripción de miembros al servicio profesional de carrera, deberá presentar a más tardar el 29 de junio del 2018, en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Apoyo Técnico en la página de internet de "EL SECRETARIADO", a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2018, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 29 de junio de 2018, los actos de inscripción de la comisión del servicio profesional de carrera y honor y juramento, conforme a la normativa aplicable para el caso de que se hayan sido presentados.

3) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Punitiva, deberá presentar a más tardar el 29 de junio del 2018 a "EL SECRETARIADO", los actos de las comisiones de honor y juramento del servicio profesional de carrera y comisión de honor y juramento, conforme a la normativa aplicable.

4) En caso de que "EL BENEFICIARIO" desee recurrir para la Dirección Interna, deberá presentar a "EL SECRETARIADO", lo siguiente en las siguientes fechas:

1. La Dirección Interna del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, dentro del presente artículo fidei.
2. La Dirección Interna de las Dependencias del Servicio Profesional de Carrera para la promisión de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, a más tardar el 29 de junio del 2018.

5) En caso de que "EL BENEFICIARIO" desee recurrir para la convocatoria, reclutamiento y selección (oficina externa), deberá acreditar frente a "EL SECRETARIADO", a más tardar el 29 de junio del 2018:

a) Operar el Servicio Profesional de Carrera Punitiva en su jurisdicción conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a los instrumentos del servicio profesional de carrera, relativos con anterioridad.

b) Profesionalizar a los integrantes de su institución pública a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teórico-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Sectorial de Profesionalización y demás normativas aplicables en materia de profesionalización. "EL BENEFICIARIO" deberá tener a su vez las acciones de capacitación de sus integrantes y personal en actos de las instituciones federales que hayan aprobado las evaluaciones de control de calidad y están vigentes.

c) Efectuar la formación inicial con los académicos e instructores de las instituciones de seguridad pública que dependen de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como de los centros de actualización de servidores públicos, por lo que no se podrá realizar con asistencia pertenecientes a la iniciativa privada.

d) "EL BENEFICIARIO" deberá enviar a "EL SECRETARIADO", por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento previo al inicio del curso y de manera oficial la validación de cada uno de los programas de estudio que serán evaluados, de acuerdo con los esquemas de formación para la continua, contenidos en el Programa Sectorial de Profesionalización.

e) Proteger la aplicación de los evaluaciones de competencias básicas de la función, así como de los resultados de la función, a fin de que por lo menos el 100% de los candidatos (CDI) que cuenten con el certificado de la institución federal adquieran el Certificado Único Punitiva, como parte fundamental del proceso de certificación de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo a lo siguiente:

3

34

1. Las evaluaciones de competencias básicas de la función deberán efectuarse en las academias o institutos de la Federación, los entes federativos y los Municipios, así como en los centros regístrales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policía, los cuales deberán ser realizadas con instructores Evaluadores acreditados por "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Apoyo Técnico, en términos de lo previsto en el Programa Sector de Profesionalización, previa capacitación de los elementos de las corporaciones policíacas en el curso competencias básicas de la función policial.
2. Las evaluaciones del desempeño deberán realizarse al término de cada institución policial, por conducto de las superiores jerárquicas de los elementos a evaluar. En dicho proceso participará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, así como la Comisión de Honor y Justicia, con la finalidad de que dicho proceso de evaluación se desarrolle de manera imparcial y objetiva.
3. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño de la función, deberán realizarse preferentemente en forma anual y no podrán exceder de una vigencia de 3 años.
4. Las evaluaciones de competencias básicas de la función, así como del desempeño deberán presentarse en forma trimestral ante "EL SECRETARIADO".

2.3 PROGRAMA TECNOLÓGICO, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL

A. SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos

| SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONALES) | | | | Unidad de medida | Monto | Costo Unitario | Total |
|---|-----------------------|-----|-----------------------|------------------|-------|----------------|--------------|
| Detalle | Partido Contable | COC | Concepto | | | | |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Botas | Pir | 100 | \$1,750.00 | \$175,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Zapatos tipo chato | Pir | 100 | \$1,200.00 | \$120,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Camisa | Pieza | 100 | \$1,100.00 | \$110,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Camisa | Pieza | 100 | \$1,300.00 | \$130,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Pantalon | Pieza | 100 | \$1,000.00 | \$100,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Bot | Pieza | 100 | \$400.00 | \$40,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Gorra tipo beisbolera | Pieza | 100 | \$350.00 | \$35,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Imprimas y distales | Pieza | 100 | \$800.00 | \$80,000.00 |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y uniformes | 271 | Fuertes | Pieza | 100 | \$1,500.00 | \$150,000.00 |

| | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|-----|--|-------|----|------------|-------------------|
| Equipamiento de vehículos policia | Presupuesto de inversión para seguridad pública y nacional | 202 | Compra pública menor del B.A. con dos planes balísticos nivel IV | Flota | 45 | 527.000,00 | 51.713.600,00 |
| TOTAL | | | | | | | 527.000,00 |

| SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE INSPECCIÓN DE AGENCIA INSTITUCIONAL | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|--|---------------|-----|----------|------------------|------|----------------|--------------|
| Destino | Fondo General | COG | Concepto | | | | |
| Sin metas contempladas | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 50,00 |

| SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (INFRAESTRUCTURA) | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|---------------|-----|----------|------------------|------|----------------|--------------|
| Destino | Fondo General | COG | Concepto | | | | |
| Sin metas contempladas | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 50,00 |

E. Cumplimiento de Metas

| META PRESUPUESTAL | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| Bases | 0 | 100 |
| Exercicios previos | 0 | 100 |
| Compras | 0 | 100 |
| Constr. | 0 | 100 |
| Pagos | 0 | 100 |
| Exp. | 0 | 100 |
| Compras financieras | 0 | 100 |
| Reservas y donos. | 0 | 100 |
| Perdida | 0 | 100 |
| Compra pública menor del B.A. con dos planes balísticos nivel IV | 0 | 45 |

| | | |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| META INSTITUCIONAL | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
| Sin metas contempladas | | |

| | | |
|----------------------|-------------------------|-----------------------------|
| META INFRAESTRUCTURA | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|----------------------|-------------------------|-----------------------------|

9

3

Se metas concertadas

B. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Llevar a los integrantes de los cuarteles policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal, con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

c) En caso que "EL BENEFICIARIO" requiera acciones de infraestructura, previo al ejercicio de los recursos deberá acreditar la propiedad legal de predio a obtener de la Dirección General de Asesoría Técnica la opinión favorable del expediente técnico.

d) El equipamiento institucional para los elementos de la Institución Policial, se deberá de ajustar a los colores establecidos en el Manual de Identidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas máximas establecidas en el Catálogo de Conceptos, en el supuesto de que no se ajusten a lo anteriormente señalado, se deberán usar los colores que establezca el marco normativo de "EL BENEFICIARIO" a lo que pertenecerá, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad y de la imagen que pretenda adoptar, la cual deberá estar debidamente publicada en medios oficiales, en este supuesto será la Dirección General de Asesoría Técnica de "EL SECRETARIADO", quien resuelva sobre la procedencia e implementación de la solicitud.

e) Asimismo, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal de los predios de las acciones de infraestructura, así como obtener que la Dirección General de Asesoría Técnica de "EL SECRETARIADO", la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018 para la gestión respectiva en caso de que sean presentados con preferencial a la fecha señalada, según disposiciones contenidas a lo establecido en el artículo 47, fracción III de los Lineamientos de FORTAZCO 2018.

B. SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN

I. Conceptos de Gasto y Montos

| SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN | | | | Unidad de medida | Monto | Costo Unitario | Total |
|--|--|-----|------------------------------------|------------------|-------|----------------|-----------------------|
| Destino | Proyecto Genérico | CGO | Concepto | | | | |
| Fortalecimiento Tecnológico de Equipos e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública/Red Nacional de Radiocomunicación | Equipos de comunicación y telecomunicación | 505 | Terminal digital portatil (walkie) | Equipo | 40 | \$34,000.00 | \$1,360,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$1,360,000.00 |

B. Cumplimiento de Metas

| | | |
|-------------|--------------------------------|------------------------------------|
| META | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|-------------|--------------------------------|------------------------------------|

| | | |
|----------------------------------|----|----|
| Terminal digital portivo (RADIO) | II | 40 |
|----------------------------------|----|----|

II. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información Pública en la página de internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal y el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que revise su estado y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con cuerpo de radio-emisoras, así como a las unidades móviles asignadas a los cuerpos de seguridad pública, además con el FORTADCC.

c) Informar mediante oficio al Centro Nacional de Información, cuando la emisión de radiocomunicación adquirida por "EL SECRETARIADO", se hayan integrado a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", adjuntando el listado de la asignación de la Red: Red, Subred, Individual (RFI) del equipo asignado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

C. SUBPROGRAMA SISTEMA DE VIGILANCIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA SISTEMA DE VIGILANCIA | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|---|-----|---|------------------|------|----------------|-----------------------|
| Detalle | Partido General | COG | Circulares | | | | |
| Proveerimiento Tecnológico de Equipos Infrarrojos para las actividades de seguridad pública "Sistema de Vigilancia" | Servicios Hospitalarios y otros servicios | 213 | Servicios Programados de Telecomunicaciones | Servicio | 1 | \$2,902,400.00 | \$2,902,400.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$2,902,400.00 |

II. Cumplimiento de Metas:

| META | AL 31 DE ABRIL DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| Servicios Programados de Telecomunicaciones | 0 | 1 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información pública en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios vinculados. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el CA Estatal y el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 30 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dar cumplimiento a lo establecido a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública aprobada por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 18/2014 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".

c) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Videovigilancia, independientemente SURSESION/TCITASED de años anteriores.

d) Capacitar a personal del área de instalaciones con el fin de hacer eficiente la operación y dar el aprovechamiento del Sistema de Videovigilancia y entregar a "EL SECRETARIADO" los constancias de participación del curso.

2.A. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

I. Conceptos de Costo y Montos:

| PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|--|---|-----|----------------------------------|------------------|------|----------------|---------------------|
| Detalle | Partida General | COE | Concepto | | | | |
| Equipamiento de personal policial | Muebles, útiles y mobiliario menores de oficina | 211 | CA Finas Responsables (Personal) | Lote | 74 | \$1,300.00 | \$95,800.00 |
| Equipamiento de personal policial | Muebles, útiles y mobiliario menores de oficina | 211 | CA Finas Responsables (Materia) | HN | 10 | \$4,100.00 | \$41,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$137,800.00 |

II. Cumplimiento de Metas

| META | AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2017 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| CA Finas Responsables (Personal) | 0 | 14 |
| CA Finas Responsables (Materia) | 3 | 10 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

Al Otorgar a los integrantes de los cuerpos policivos de la instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal necesario, para registrar actualizados como primer responsable de acuerdo al Protocolo Nacional de Finas Responsables.

2.5. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

A. SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS) | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|------------------|-----|----------|------------------|------|----------------|---------------|
| Detalle | Partida Contable | COC | Concepto | | | | |
| Sistemas Computacionales | | | | | | | |
| TOTAL: | | | | | | | \$0.00 |

II. Cumplimiento de Metas:

| META | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| | | |
| Sistemas Computacionales | | |

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración le será obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el CN Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en el plazo máximo de 30 (veinte) días hábiles contados a partir de su recepción.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica del Sistema Nacional de Información, de las áreas responsables del suministro, intercambio y consulta permanente de la información de las bases de datos criminológicas y de personal de seguridad pública que se envía al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de los medios y software disponibles, y realizar actividades de registro, acceso, integración y verificación de la calidad de la información.

c) Fortalecer la infraestructura física, equipo de oficina de las áreas responsables del suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos criminológicas y de personal de seguridad pública, relativo al Informe Policial Hemisférico (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), y Sistema de Administración de Unidades (SAU).

d) Actualizar los cuadros del Sistema de Administración de Unidades (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".

e) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, selección, extracción de la información en las áreas generadoras de información de las bases de datos criminológicas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, especialmente del Informe Policial Hemisférico (IPH), a fin de garantizar que cumple con los lineas del Sistema de Jerarquía Policial y la Operación y Desarrollo Policial, debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" los instrumentos de verificación del caso.

f) Garantizar la operatividad y mantenimiento a equipos de cómputo en que se almacenan e integran los aplicativos e información criminalística y de personal, así como de la infraestructura auxiliar (sistema de telecomunicaciones, de energía institucional, energía regulada, plantas de emergencia, etc.).

g) Interconectar y garantizar la conectividad a la red estatal de transporte de datos para el suministro, intercambio y consulta de información a las Bases de Datos Criminológicas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su caso, a través de comunicaciones satelitales DTTN o otra alternativa tecnológica que brinde seguridad a la transmisión de datos.

h) Dar cumplimiento a los criterios con los que se han establecido las Bases de Datos Criminológicas y de Personal de Seguridad Pública (Oportunidad, Seguridad e Integridad), de acuerdo a la Nueva Metodología para la Evaluación de las Bases de Datos Criminológicas y de Personal de Seguridad Pública.

2.4. PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS

I. Conceptos de Gasto y Meta

| PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|--|-------------------|-----|-----------|------------------|------|----------------|--------------|
| Destino | Forma Gubernativa | ODC | Ejercicio | | | | |
| Subtotales Conceptuales | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | 50.00 |

II. Cumplimiento de Metas

| META | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Sin metas Conceptuales | | |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "El SECRETARIADO" a más tardar el 30 de abril de 2018, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "El SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios correspondientes. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el CA Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de su recepción.

b) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitido al Centro Nacional de Información dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponden a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

c) Realizar la entrega directa de la información del servicio de atención de llamadas de emergencia F-3-1, para su consolidación estatal y entrega a la Base de Datos Nacional de Emergencias F-3-1.

9.

37

d) Capacitar al 100 % del personal responsable de las Centras de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLS) en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el "Modelo de operación 9-1-1", debiendo entregar a "EL SECRETARADO" las constancias de participación del curso.

e) Realizar las consultas automatizadas a la Base de Datos de Centralización de teléfonos fijos y móviles, con base en el formato que entregue el Centro Nacional de Información.

3. DESTINOS Y CONCEPTOS DE GASTO, METAS, MONTOS Y ACCIONES DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMA DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN, A CARGO DEL BENEFICIARIO

3.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL

A. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos

| SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|---------------|-----|--|---------------------|------|----------------|-----------------------|
| Detalle | Fondo General | COG | Concepto | | | | |
| Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Coproicipación) | N/A | N/A | Reestructuración y homologación salarial del personal policial | Proyecto | 1 | \$1,840,000.00 | \$1,840,000.00 |
| Profesionalización De Las Instituciones De Seguridad Pública (Coproicipación) | N/A | N/A | Gastos de operación | Gastos de Operación | 1 | \$40,000.00 | \$40,000.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$2,000,000.00 |

II. Cumplimiento de Metas

| META | AL 31 DE JUNIO DEL 2018 | AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| Reestructuración y homologación salarial del personal (policial) | 0 | 1 |
| Gastos de operación | 0 | 1 |

III. Acciones para el cumplimiento de metas

a) Realizar la reestructuración y homologación salarial de los empleados policiales de la corporación, a través de la adopción del esquema de producción laboral y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se asigne en la escala de grados, de manera facultativa y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial, y observando lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de los Lineamientos del FORAPROG 2018.

b) Asignar la reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al plan de los recursos operativos.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]

El Apilar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones, observando lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, inciso g) y K de los fundamentos del FORTASEC 2018.

d) Apilar un proyecto de ayuda por separación de los elementos operativos, de acuerdo por intencional con el apoyo de los recursos para obtener o mantener actualizado el Certificado Único Puntual o que por su edad o condición física, ya no puedan desarrollar sus funciones de manera firme, observando lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, inciso g) y K de los fundamentos del FORTASEC 2018.

TRANSPARENCIA

De acuerdo a las disposiciones generales en materia de derecho de acceso a la información previstas en el artículo 66, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, venga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las instituciones de Seguridad Pública Benéficas, ministrando datos o información, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico será publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO" www.gob.mx/secretaria así como en el sitio web de "EL BENEFCARIO", conforme a la normatividad aplicable.

Excmo. señores "LAS PARTES" en presencia y estado jurídico del presente Anexo Técnico del "Consejo FORTASEC" y por no existir más que, error, más fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en el Estado de México, a los 15 días del mes de febrero de 2018.

FOR "EL SECRETARIADO"

FOR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. RICARDO CORBAL LUNA
SECRETARIO EJECUTIVO ASISTENTE DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. ARMANDO RAFAEL OYEDO ARECO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTADAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ

FOR "EL BENEFCARIO"

C. ENRIQUE CARRERA AGUILAR
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
Y ACREDITACIÓN

C. JOSÉ RAFAEL TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RICIVERDE, SAN LUIS
POTOSÍ

Handwritten notes:
- "Derecho" (written vertically on the right side)
- "Transparencia" (written vertically on the right side)



C. JOSÉ RAMOS BRÚNCIA
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. GUILLERMO DEL RÍO FERNÁNDEZ
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN



C. PERLA SUSANA GARCÍA BARRERA
SINDICO MUNICIPAL



C. YNÉS LUIS CALDERÓN ARZOQUETA
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO



C. ULISSES LEDEZMA SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL



C. MARCO ANTONIO ROBERT DÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE VEHICULACIÓN Y
SEGUIMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "PORTASECO" CELEBRADO POR EL SECRETARINADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL MUNICIPIO DE BAYARTE.





3

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL TITULAR, EL C. JOSÉ LUIS LOALDE MONTES, ASISTIDO POR LOS CC. SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, DIRECTORA GENERAL DE ESTADOS, MANUEL DE JESUS ALGARA COSSIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RIVERDE, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO EL C. JOSÉ DE JESUS GAMA AYALA, ASISTIDO POR EL C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL C. HORACIO BALDERAS AVALES, TESORERO MUNICIPAL, EL C. ROGELIO ESPARZA MARTÍNEZ, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. FRANCISCO RODRÍGUEZ MARVAEZ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en el sustrato "PEF 2018", en los rubros 21 y 21.2, correspondientes al Ramo General 23, Provisiónes Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó una asignación de \$17,352,964,774.00 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Milésimos Nacionales) para Proyectos de Desarrollo Regional, en el subsecuente "EL FONDO".
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, del "PEF 2018" la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el subsecuente "LA SHCP" emitió los "Lineamientos de Comisión de los Proyectos de Desarrollo Regional", en la sucesión "LOS LINEAMIENTOS", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018.
3. La administración de los recursos de "EL FONDO" se deberán realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rindición de cuentas previstas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En términos de artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se otorga por transferencias federales asignadas a los recursos que reciben de la Federación las entidades y los municipios, que están destinados a un fin específico, encilios que se encuentran los sujetos que se otorgan en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. "LA INSTANCIA EJECUTORA" por conducto de su Presidente Municipal presentó a "LA SECRETARÍA", la solicitud de recursos para los proyectos de inversión que impulsan el desarrollo regional a través de la infraestructura pública y su equipamiento, compuestas por una o más obras, en adelante "LOS PROYECTOS" en términos del numeral 3 (inicio 4) de "LOS LINEAMIENTOS".

Handwritten signature



6. Con fecha 20 de abril del 2018, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, suscribió Convenio para el otorgamiento de subsidios con el Gobierno Federal, por conducto de "LA SHCP", con cargo a "EL FONDO".
7. Con la finalidad de agilitar y transparentar la aplicación de los recursos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 4º y 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "LA SECRETARÍA" realizó la transferencia de recursos objeto de este convenio en la cuenta específica que para tal efecto apertura "LA INSTANCIA EJECUTORA".
8. Que el presente Convenio comprende "LOS PROYECTOS" para ejecutarse con cargo a los recursos de "EL FONDO", de conformidad con lo previsto en el numeral 8 inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
 - a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su Titular, José Luis Ugarte Morras, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 fracción I inciso a), 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1, 3 fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - b) Que Silvia María del Carmen Arañero Vázquez, fue Nombrada Directora General de Coordinación Hacendaria, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - c) Que Ada Amelia Andrade Contreras, fue Nombrada Directora General de Egresos, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción III, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - d) Que Manuel de Jesús Algara Costra, fue Nombrado Director General de Planeación y Presupuesto, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha veintiseis de septiembre de dos mil quince, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción V, 7, 8 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - e) Que a efecto de transferir los recursos a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, y



2. Declara "LA INSTANCIA EJECUTORA", por conducto de su representante que:

- a) En términos del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que es un Municipio libre, que tiene a su cargo la administración y gobierno de los asuntos municipales.
- b) Que, el C. JOSÉ DE JESÚS GAMA AYLA fue Nombrado Presidente Municipal Interno, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción I, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- c) Que, el C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ fue Nombrado Secretario General del Ayuntamiento quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- d) Que, el C. HORACIO BALDERAS AVALOS fue Nombrado Tesorero Municipal quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- e) Que, el C. ROGELIO ESPERZA MARTÍNEZ fue Nombrado Síndico Municipal quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- f) Que, el C. FRANCISCO RODRÍGUEZ NARVAEZ fue Nombrado Contralor Interno quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 70, fracción XXIX, 75, fracción II, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones locales aplicables.
- g) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterado de que, en caso de que reciba los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir con las disposiciones jurídicas, relativas a su ejercicio, comprobación, transferencia y, en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

Declara "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento no tiene ninguna alguna contera a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Equilibrado lo anterior, y con fundamento en el artículo 11 del "PEF 2018" y los numerales 6, 11 y 13 de "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de los siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia ejercida, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA INSTANCIA EJECUTORA" con cargo a "EL FONDO", para la realización de "LOS PROYECTOS", descritos en el "ANEXO V", "Cartera de Proyectos" del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "LA INSTANCIA EJECUTORA", la cantidad de 7,071,350.00 (Siete millones setenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual será distribuida conforme a lo señalado en el ANEXO 3 "Calendario de ministración" de este convenio y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del "PEF 2018" y en los numerales 11 y 12 de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- RECURSOS PARA LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- "LA SHCP" transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, la cantidad equivalente al uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" en el Anexo 2 para su fiscalización, así mismo, se podrá destinar hasta el uno por ciento del monto total asignado a "EL FONDO" para su administración, de conformidad con el artículo 11, último párrafo del "PEF 2018" y los numerales 21 y 22 de "LOS LINEAMIENTOS".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Para la entrega de los recursos que se refiere la cláusula segunda, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar en una institución de crédito reglamentariamente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Dirección General de Ejecución de "LA SECRETARÍA", conforme a las disposiciones emitidas por la misma, para la identificación, registro y control de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", así como los rendimientos financieros que se generen, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá informarlo por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en adelante "LA UPOC" y a "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá transferir a otras cuentas bancarias, salvo a lo indicado en el "ANEXO 1" del presente instrumento. "LA SECRETARÍA", se obliga a transferir los recursos depositados en "LA CUENTA" en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los montos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a "LA SECRETARÍA" la cuenta bancaria respectiva, la cual deberá contar con las características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 14, primer párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

De igual manera "LA SECRETARÍA" deberá entregar, en la proporción que corresponda a "LA INSTANCIA EJECUTORA", los rendimientos financieros generados por recursos durante el tiempo que se mantuvieron en "LA CUENTA", en apego a lo establecido en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS".

"LA SECRETARÍA" no podrá establecer requisitos adicionales ni realizar exigencias u omisiones que impidan el oportuno, eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su concepto se transferían a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de "LOS PROYECTOS" deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA".



QUINTA.- LOS PROYECTOS.- Los recursos de "EL FONDO" no podrán ser cedidos federal y tendrán como destino específicos "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial correspondiente de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

De conformidad con lo establecido con el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos fiduciarios objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gastos corrientes y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Décima Primera de este instrumento conforme a lo señalado en el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

En términos de lo dispuesto en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS", "LOS PROYECTOS" con cargo a "EL FONDO", deberán ajustarse a los costos paramétricos de conformidad con las disposiciones que emita "LA SHCP", "LA INSTANCIA EJECUTORA", será responsable ante los órganos fiscalizadores de justificar los rendimientos que, en su caso, existan de dichos costos.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberán observar lo establecido en el numeral 5.5 y 7 de "LOS LINEAMIENTOS".

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- La realización de "LOS PROYECTOS" descritos en el ANEXO 1 del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al "Calendario de Ejecución" que se establezca en el expediente técnico a que se refieren los numerales 4 fracción X y 6, inciso b) de "LOS LINEAMIENTOS", dicho calendario se integra al presente como "ANEXO 1".

El calendario de ejecución de "LOS PROYECTOS" iniciará su vigencia a más tardar en el mes inmediato posterior a aquel en que "LA INSTANCIA EJECUTORA" reciba la primer ministración de los recursos.

El ejercicio de los recursos de "EL FONDO" se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de "EL FONDO" podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las obras de "LOS PROYECTOS" que integran la cartera de obra en el ANEXO 1 del presente instrumento, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a comprobantes formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán restituirse a la Tesorería de la Federación, en adelante "LA TESOFE", de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser restituidos a "LA TESOFE", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciben de "EL FONDO", en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá realizar de manera detallada y completa el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación contable y/o integración de libros de cuentas y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Octavo Transitorio, último párrafo, del "PEF 2018", "LA INSTANCIA EJECUTORA", será responsable de la correcta información acerca que presenten a "LA SHCP" y a "LA SECRETARÍA", así como el destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que se le transfiera.

NOVENA.- DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LOS PROYECTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos de lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS", bajo su más estricta responsabilidad, deberán reportar trimestralmente en los términos del artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mandarla al sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federales, municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 37, justificados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD EJECUTORA" deberá reportar a través del sistema a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realizan "LOS PROYECTOS", su ubicación geográfica, informe sobre sus avances y en su caso, evidencias de cobranza. "LA ENTIDAD EJECUTORA" será responsable de la veracidad de la información reportada de conformidad con el numeral 17, segundo párrafo de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA.- LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven e justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución a que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA" y a "LA UPOF", dentro de la vigencia del periodo marcado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución de conformidad con lo señalado en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra antes del impuesto al Valor Agregado para cubrir erogaciones por concepto de gastos indirectos a atribuirse a la ejecución de "LOS PROYECTOS". "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los numerales 19 y 20 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados a "LOS PROYECTOS".

De igual forma, en apego al numeral 37 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA" asumirá plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LOS PROYECTOS".



Las entidades públicas, federales, locales, así como las personas que incurren en responsabilidades administrativas, sujetas a penas de multa de afectaciones a la Hacienda Pública Federal serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 28 de "LOS LINEAMIENTOS".

Las obras de infraestructura y las acciones que realice "LA INSTANCIA EJECUTORA" con cargo a recursos de este congreso, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas establecidas en los Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen las instancias ejecutoras, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Enero de 2018.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá incluir, en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presenten al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la ampliación de los recursos otorgados para "LOS PROYECTOS", objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", "LA INSTANCIA EJECUTORA", deberá publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proyecciones y montos factos y financiados de "LOS PROYECTOS", así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SECRETARÍA" deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de "EL FONDO" realizadas a las instancias ejecutoras, según corresponde, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, dentro de los diez días naturales siguientes a que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias respectivas de las instancias ejecutoras, incluyendo el número de identificación de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS".

En apego a lo establecido en los numerales 32 y 33 de "LOS LINEAMIENTOS", en la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan para "LOS PROYECTOS", se deberán observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a las mismas deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, tanto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Adicionalmente, en los proyectos de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de "EL FONDO", se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del "PEF 2018".

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 35 de "LOS LINEAMIENTOS", en el caso de obras ejecutadas por administración directa, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá destinar el uno al mil del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, supervisión, control y evaluación de "LOS PROYECTOS", de conformidad con la normativa aplicable.

Handwritten signature or initials.



Así mismo, en apego a lo señalado en el número 24 de "LOS LINEAMIENTOS" en caso de que los obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que los oficios pegetores deberán retener el monto del pago, un monto equivalente al riesgo o miller sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SHCP" y "LA SECRETARÍA" podrá suspender la iniciación de los recursos federales cuando "LA INSTANCIA EJECUTORA" incumplir con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades;

b) Por decisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

- i. Que "LA INSTANCIA EJECUTORA" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
- ii. Incumplir con las obligaciones contractuales.

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá reintegrar a "LA TEODFE" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se entenderá sujeta a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de sus juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa e razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya agotado la totalidad de los recursos de conformidad con el calendario de ejecución, referido en la cláusula Sexta, con sujeción a la disponibilidad presupuestal mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones



Secretaría
de Finanzas

jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan con relación a este Convenio, deberán de ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento, conservando la parte emisora copia del recibo de las mismas.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legítimamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos deválidos del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Francisco I. Madero 130, Zona Centro, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P. Teléfono (01) 444 149 04 00

"LA INSTANCIA EJECUTORA"

Plaza Constitución s/n Zona Centro, C.P. 78010, Rosales S.L.P. Tel: 01(487) 87 2 08 88

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 27 días del mes de abril del año 2018.

POR "LA SECRETARÍA"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE LUIS LIGAL DE MONTEE

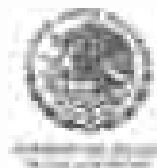
JOSE DE JESUS GAMA AVILA

DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN HACENDARIA

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

SILVIA MARIA DEL CARMEN ARELLANO
VARGAS

RUBEN GONZALEZ JUAREZ



Secretaría
de Finanzas

LA DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS

EL TESORERO MUNICIPAL

ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS

HORACIO BALDERAS AVALOS

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

EL BUDICO MUNICIPAL

MANUEL DE JESUS ALGARRA CORRIDO

RODOLFO ESPARZA MARTINEZ

EL CONTRALOR INTERNO

FRANCISCO RODRIGUEZ HARVAEZ

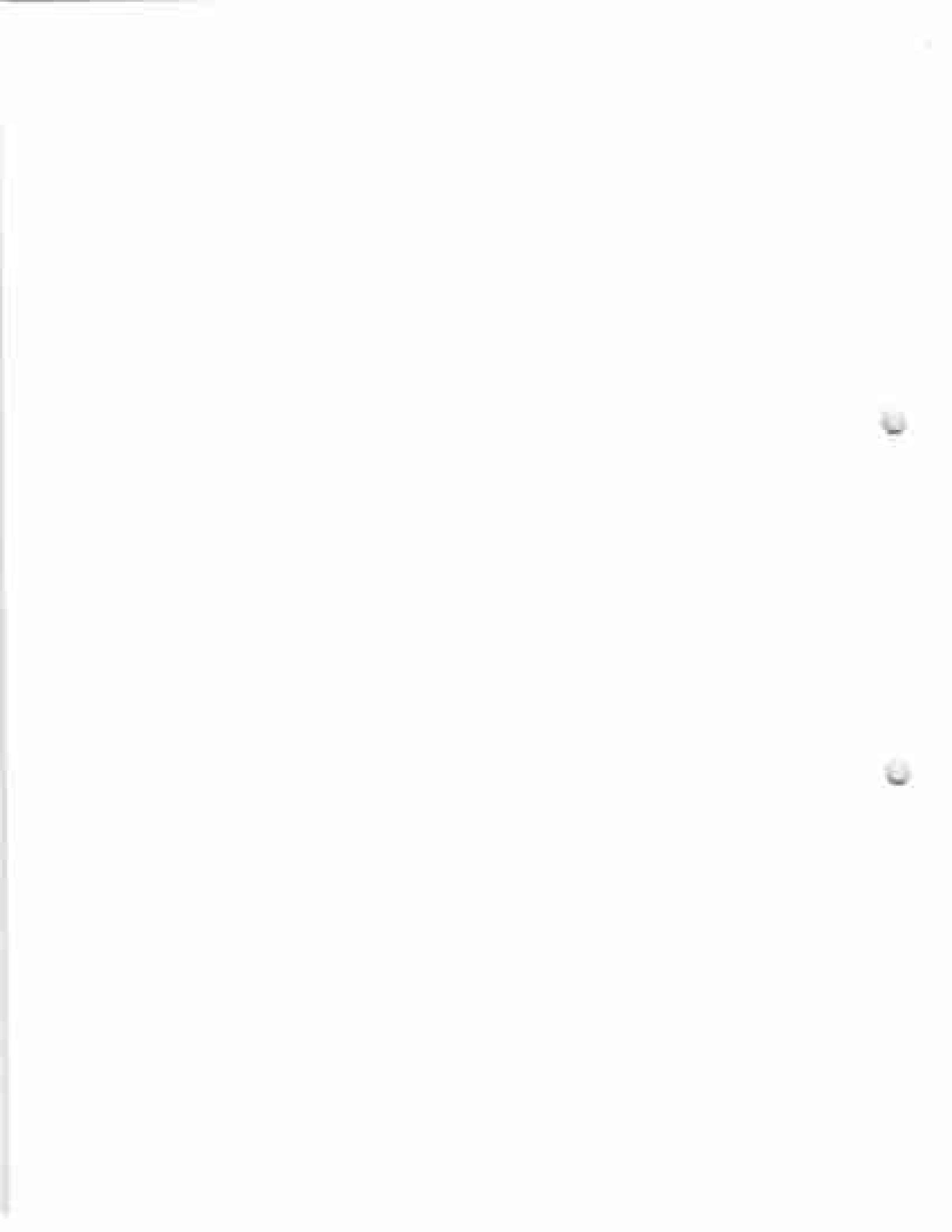
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL GOBIERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO CON CAPOD A LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL POR UN MONTO MENOR O IGUAL A DIEZ MILLONES DE PESOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FIDELICAMENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE RIVEROSE, EL 27 DE ABRIL DEL 2016 AL 01 DE ABRIL DEL 2017 CON UN TOTAL DE 19 FOLIOS OTORGADOS

FOLIO 2 DE 222

State University of Pennsylvania
 Office of the State Auditor
 Harrisburg, PA 17104-1000
 Tel: 717/787-1000

| Item | Quantity | Unit | Rate | Amount | Account | Agency | Project | Activity | Phase | Start | End | Actual | Balance | Comments |
|------|----------|------|---------|----------|---------|---------|---------|----------|---------|---------|---------|---------|---------|----------|
| 100 | 100 | EA | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 |
| 200 | 200 | EA | 200.00 | 400.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 | 200.00 |
| 300 | 300 | EA | 300.00 | 900.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 | 300.00 |
| 400 | 400 | EA | 400.00 | 1600.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 | 400.00 |
| 500 | 500 | EA | 500.00 | 2500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 | 500.00 |
| 600 | 600 | EA | 600.00 | 3600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 | 600.00 |
| 700 | 700 | EA | 700.00 | 4900.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 | 700.00 |
| 800 | 800 | EA | 800.00 | 6400.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 | 800.00 |
| 900 | 900 | EA | 900.00 | 8100.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 | 900.00 |
| 1000 | 1000 | EA | 1000.00 | 10000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 | 1000.00 |

State University of Pennsylvania
 Office of the State Auditor
 Harrisburg, PA 17104-1000
 Tel: 717/787-1000

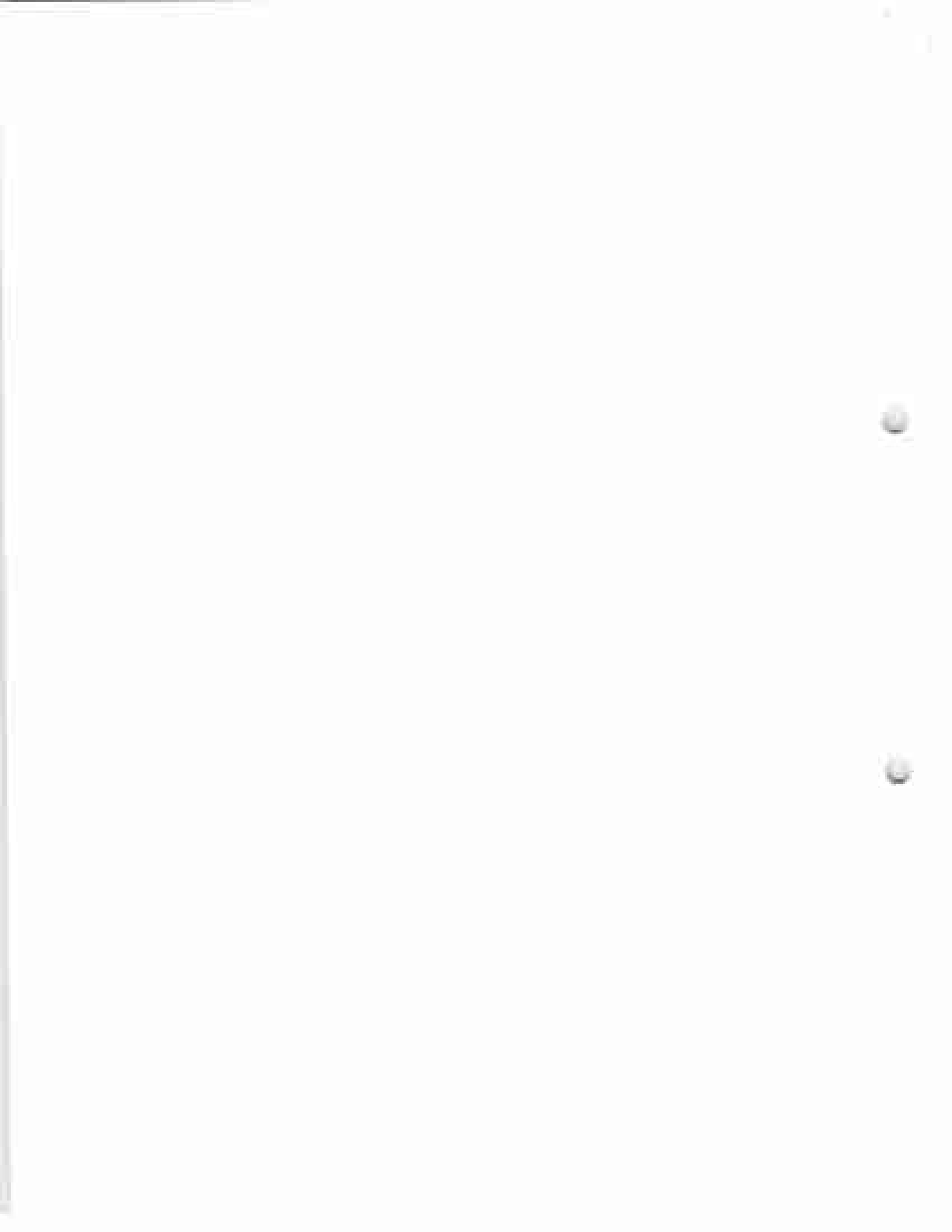


PLAN GENERAL DE PROYECTOS EJECUTADOS Y ECONOMIZADOS
FONDO PROYECTOS DE INICIATIVA LOCAL MICHUACÁN 2018
ANEXO 1 CALENDARIO DE EJECUCIÓN
GRUPO ECONÓMICO 11 APLICATIVO DEL MANEJO DE RECURSOS S.L.P.



| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | EJECUTOR | CALENDARIO | | | | | | MONTOS ESTIMADOS (en pesos) | | | |
|--------|---|--|------------|---------|---------------|---------|---------|---------|-----------------------------|---------|---------|----------------|
| | | | EJECUCIÓN | | ECONOMIZACIÓN | | TOTAL | | | | | |
| | | | INICIO | FIN | INICIO | FIN | INICIO | FIN | | | | |
| | TOTAL | | | | | | | | | | | |
| 11 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA S.L.P. | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | \$1,271,200.00 |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA S.L.P. | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | \$1,113,200.00 |
| 13 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA S.L.P. | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | \$1,272,000.00 |
| 14 | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA | CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE CALTEPEC, OAXACA S.L.P. | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | AGO. 18 | \$1,272,000.00 |

La presente programación de proyectos, por su parte, se ejecutará y ejecutará de acuerdo con el calendario de ejecución y de economización de los recursos que se detallan en el presente programa de inversión y de acuerdo con el calendario de ejecución y de economización de los recursos que se detallan en el presente programa de inversión y de acuerdo con el calendario de ejecución y de economización de los recursos que se detallan en el presente programa de inversión.



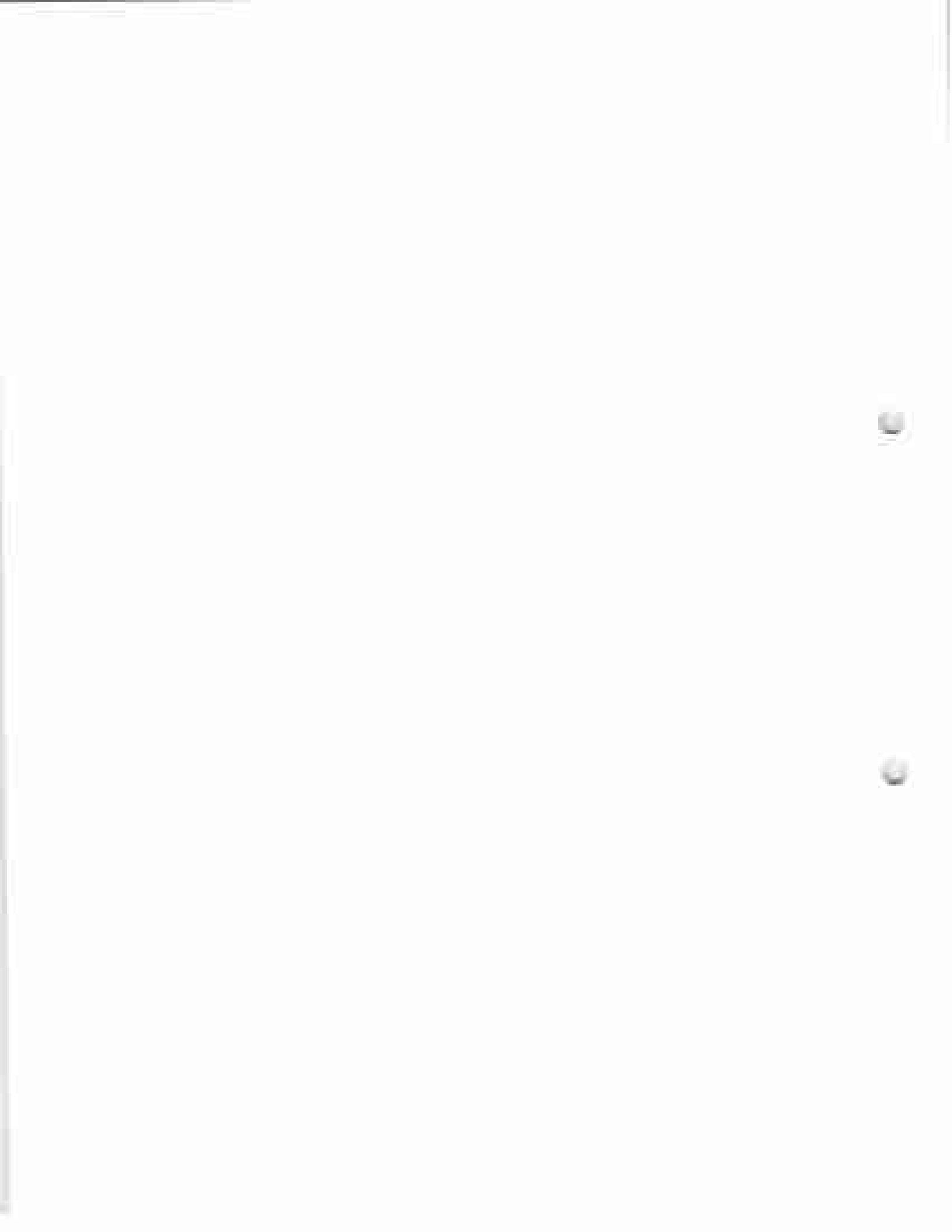
RAMO GENERAL DE PROVISIONES DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
PROYECTO DE INCREMENTO DE PRECIOS, 2018
ANEXO I: CUANTÍA DE PROVISIONES
DEL SERVIDOR GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.



| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | PRECIO TOTAL | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | PRECIO TOTAL |
|--------------|--|------------------|----------|-----------------|--------------|-----------------|----------|--------------|-----------------|----------|--------------|
| 01 | servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, impresoras, cámaras de video vigilancia, etc. | hora | 1000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 1.000,00 |
| 02 | servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, routers, switches, etc. | hora | 1000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 1.000,00 |
| 03 | servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de audio y video, etc. | hora | 1000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1000 | 1.000,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | |

El presente presupuesto es válido por un periodo de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión del presente presupuesto. El presente presupuesto es válido para el periodo de vigencia de los servicios contratados.

[Handwritten signature]



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2018 - 2020

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.



SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL
MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P.



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

PRIMERA:

El C. José de Jesús Avila Gama, acredita su personalidad como Procedeente Constitucional Interno, con toma de protesta y asignación de cargo de fecha 22 marzo de 2018, con lo que declara ser el Presidente Constitucional de Rioverde, S.L.P., quien es acreditado en este acto por los Lic. Rogelio Escarza Martínez y Forta Susana Garcia Barrera, en su carácter de Primer y Segundo Síndicos Municipales, respectivamente, Lic. Rubén González Juárez, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., Lic. Gloria Guadalupe Olvera Montes, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de igual manera el C. P. Horacio Balderras Aviles, en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; de quien acredita su Personalidad, el Primer Síndico con el nombramiento y toma de protesta de fecha 26 marzo de 2018 y el Segundo Síndico con la edición Extraordinaria del Periódico Oficial de fecha 30 Septiembre de 2018; al Secretario General, al Tesorero Municipal y la Oficial Mayor con Nombramiento de fecha 1° de Octubre de 2016; todos ellos con domicilio en la Plaza Constitución letra I de la ciudad de Rioverde, S.L.P.

SEGUNDA:

El Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio del Municipio de Rioverde, S.L.P., está representado de acuerdo con sus Estatutos por su Secretario General, el C. Andrés Luis Hernández, conforme a su Toma de Nota Certificada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí de fecha 17 de Marzo de 2017, quien suscribe el Presente Convenio y declara que dicha Agrupación está legalmente Constituida y Registrada, o igualmente Vigente su Registro Sindical, al cual le correspondió el No. 004, anexo en el Libro respectivo del Año 1980, que se lleva en el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, y ante la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social Número 4222.

TERCERA:

Ambas partes reconocen mutuamente la Personalidad y Capacidad de celebrar este Convenio, y para ahorrarle en lo sucesivo a la parte Patronal se le denominará "Ayuntamiento" y a la parte Trabajadora como "Sindicato" y se mencionará a la Ley Federal de Trabajo con la palabra "Ley", a la Ley Orgánica del Municipio Libre como "Ley Orgánica" y a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí como "Ley de los Trabajadores".

CUARTA:

El Ayuntamiento reconoce que el Sindicato mencionado representa el interés General y Profesional de los Trabajadores al Servicio del mismo, comprometiéndose a Tratar con el Sindicato las cuestiones relacionadas con esa representación. A tal efecto, el Sindicato designa un Secretario General, que será trabajador del Ayuntamiento, quien se ajustará en todo caso a las decisiones del Comité Ejecutivo del Sindicato de sus representantes autorizados de acuerdo con sus Estatutos. El Sindicato a su vez

reconoce que la dirección y administración del Ayuntamiento corresponden exclusivamente al mismo.

CUARTA BIS:

En tenor de lo establecido en la Cláusula anterior, se entenderá que serán Nulas todos los Acuerdos y Pactos a los que lleguen los Trabajadores Sindicalizados con algún Jefe de Departamento o cualquier otro, todo año en base a que las condiciones de Trabajo estén debidamente pactadas; sin embargo, si requiriese tal acuerdo, se ratificará las partes Sindicato - Patrón, para que surtan los efectos legales correspondientes, teniendo la participación de la Representación Sindical de tal acuerdo.

QUINTA:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones según las cuales debe presentarse el Trabajo en el Ayuntamiento, y dentro de las facultades otorgadas a éste conforme los Artículos 1º, 10 y 21 aplicables de la Ley de los Trabajadores, siendo aplicables a todos los Trabajadores que prestan sus servicios en las diferentes dependencias del mismo, con excepción de los empleados de confianza siguientes:

- a) Presidente Municipal, Secretario particular y Secretarías del Presidente
- b) Secretario General y Secretarías de Secretaría General
- c) Tesorero Municipal
- d) Contrator Municipal
- e) Oficial Mayor
- f) Directores Generales
- g) Jefes de área
- h) Policias y Tránsito Municipales
- i) Inspectores
- j) Supervisores
- k) Auditores
- l) Residentes de Obra
- m) Auxiliares
- n) y los que la Ley determine.

De igual manera, el Personal de confianza, tiene prohibido turnantemente, involucrarse en los asuntos del Régimen de Sindicato.

SEXTA:

El presente convenio se celebra por dos años, y será revisable cada año conforme a lo establecido en el Artículo 302 y 306 bis de la Ley, considerándose el mes de Febrero de cada año para su revisión.

DEL INGRESO AL SERVICIO:

SÉPTIMA:

El Ayuntamiento podrá contratar Trabajadores para obra o por tiempos determinados en los casos justificados, conforme a los Artículos 36 y 37 y demás relativos de la Ley, estos contratos quedarán terminados automáticamente al concluir el objeto de los

mismo sin necesidad de aviso o notificación alguna, estando admitida a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de los Trabajadores.

OCTAVA:

Cuando se trate de trabajadores eventuales de naturaleza distinta a los desempeñados normalmente en el Ayuntamiento, o sea, que no correspondan las actividades y objeto social de la misma, tales como reparación de la maquinaria, obras de urbanización, etc., el Ayuntamiento podrá contratar libremente a los trabajadores necesarios, sin que se requiera su afiliación al Sindicato, la relación de trabajo de estos eventuales se regirá por las normas aplicables individualmente a ellos y no por el presente Convenio.

Cuando por alguna causa se determinen vacantes en los espacios de trabajo donde actualmente se desempeñan Trabajadores Sindicalizados y que se justifique la necesidad de la suplencia y el soporte pre-oriental para cubrir dicha vacante, el Ayuntamiento recibirá de parte del Sindicato a través de su Comité, la propuesta de por lo menos tres candidatos mínimos que deberán reunir el perfil solicitado previamente a través del Departamento de Personal y dentro de estos seleccionar al aspirante a cubrir la vacante, en caso de que ninguna de las propuestas reúna el perfil, se Solicitarán dos nuevas propuestas al Sindicato, quien deberá presentarlas en un término de 10 (diez) días hábiles al Ayuntamiento, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá contratar libremente a la persona que reúna el perfil requerido.

Así mismo Ayuntamiento separará sin ninguna responsabilidad para esto, a aquellos Trabajadores Sindicalizados que renuncien o sean expulsados del Sindicato.

Y una vez efectuados los movimientos escalafonarios en el último Puesto del Tabulador que quede vacante, se elevará la propuesta sindical para cubrir dicho puesto, y la contratación deberá ser en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles.

El personal de Nuevo Ingreso, propuesto por Sindicato, al término de un periodo comprendido de Seis Meses, se le otorgará la Basificación, esto al haber cumplido satisfactoriamente con las actividades ordenadas por sus superiores de acuerdo por las necesidades de Trabajo.

DEL TRABAJO, JORNADA, PERMISOS, SALARIOS Y DESCANSOS.

NOVENA:

El personal que presta sus servicios al Ayuntamiento será distribuido por este, de acuerdo a las necesidades de trabajo y deberá desempeñar sus labores subordinado jurídicamente al Ayuntamiento, con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia requeridos.

El personal deberá acatar en desempeño de su trabajo las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, así como las instrucciones de los representantes del Ayuntamiento, así mismo deberá conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les hayan dado para el trabajo.

El Departamento de Personal dará un trato digno y justo a los Trabajadores Sindicalizados, en caso contrario, se tratará el asunto con el Oficial Mayor.

DÉCIMA:

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de los Trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas y útiles necesarios para su trabajo, en Buen Estado y de Buena Calidad.

Así mismo respetar el Oficio, Profesión o Función y Lugar de Trabajo que Desempeña cada uno de los Trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA:

La duración de la jornada de trabajo será de siete horas diarias, de conformidad con los roles de actividades que establezca el Ayuntamiento, disponiendo los Trabajadores de treinta minutos para tomar alimentos, según se establezca con el Jefe de departamento; se serán computados como tiempo laborado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley, por lo que constituya una Jornada Semanal de 25 horas.

DÉCIMA SEGUNDA:

Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la Jornada de Trabajo, los servicios prestados durante el tiempo existente se consideran como Extraordinarios, y se pagarán conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de los Trabajadores, en la inteligencia de que los Trabajadores no están autorizados para laborar en Tiempo Extraordinario, salvo que haya orden expresa por escrito y el Acuerdo entre Sindicato y Ayuntamiento.

En caso necesario y acuerdo previo, el Trabajo Operativo Extraordinario lo realizarán preferentemente Trabajadores Sindicalizados de los que no lo son.

En los Departamentos correspondientes, que por descargas se acumule el trabajo, se reconocerá el Tiempo Extraordinario, únicamente después del horario normal de salida, el día que se efectúa el Trabajo, para terminar y brindar el servicio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA:

Los trabajadores estarán Obligados a registrar su Entrada y Salida de Labores, de acuerdo al mecanismo que el Ayuntamiento establezca para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA:

Los permisos para faltar a sus labores cuando estos lo requieran para asuntos particulares serán solicitados por conducto de la Representación Sindical correspondiente justificando por escrito el motivo por el que lo requiere y por lo menos con dos días de anticipación a fin de que el Ayuntamiento pueda tomar las medidas necesarias para cubrir esa ausencia, en la inteligencia de que no podrán exceder tales permisos de dos días en el lapso de un mes, ni de Diez días en el transcurso de un año; estos permisos en ningún momento podrán juntarse con otros similares o con periodos vacacionales, y estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidos al efecto en los reglamentos correspondientes, esto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley de los Trabajadores, debiendo conceptuarse estas de tipo económico, por

lo falta, no será motivo de descuentos en sus salarios. El Trabajador Sindicalizado deberá esperar la respuesta del Ayuntamiento, previo estudio a la petición expuesta por el Sindicato.

Los trabajadores deberán dar aviso inmediato al Ayuntamiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor cuando por enfermedad o cualquier otra causa justificada, se encuentren impedidos de concurrir al Trabajo; comunicando el motivo de la falta siempre que sea posible dicho aviso, y en todo caso, deberán entregar al Ayuntamiento el día que se presenten a sus labores, los comprobantes justificados de sus faltas, ya que de otro modo se considerarán injustificadas; tal justificación será a través del Jefe Inmediato.

DÉCIMA QUINTA:

Los trabajadores por cada cinco días de Trabajo, disfrutarán de dos días de descanso con Salario íntegro, procurando que sean Sábados y Domingos; cuando se requiera de una labor continua, se disfrutará el descanso semanal de acuerdo a los roles de actividad que establezca el Ayuntamiento.

También disfrutarán de Descanso con pago de Salario íntegro los días establecidos en el presente Convenio, a saber:

- 1° de Enero;
- 5 de Febrero (aplica suspensión de labores el primer Lunes del mismo mes);
- 21 de Marzo (aplica suspensión de labores el tercer Lunes del mismo mes);
- Jueves y Viernes Santos;
- 1° de Mayo;
- 10 de Mayo (para las Madres Trabajadoras);
- 18 de Agosto de cada año que es el Aniversario Sindical;
- 18 de Septiembre 1º Turno;
- 18 de Septiembre;
- 02 de Noviembre;
- 20 de Noviembre (aplica suspensión de labores el tercer Lunes del mismo mes);
- 1° de Diciembre de cada Seis Años por motivo de la transferencia del Gobierno de la República;
- 12 Diciembre;
- 24 de Diciembre 1º Turno;
- 25 de Diciembre;
- 31 de Diciembre 1º Turno;
- El día del Cronómetro del Trabajador; y

El que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de Elecciones Ordinarias, para efectuar la jornada electoral y los demás que las partes convengan.

DÉCIMA SEXTA:

El Personal Sindicalizado percibirá sus Salarios previo Convenio con la Representación Sindical y de conformidad con el Tabulador que establezca el Ayuntamiento; debiéndose cubrir estos a la conclusión de cada semana laboral, con pago efectivo en moneda de curso legal y en las oficinas del propio Ayuntamiento, tomándose en cuenta lo dispuesto en los Artículos 108 Y 109 de la Ley.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Los Salarios correspondientes a Vacaciones y Prima Vacacional se cubrirán al día anterior a la fecha en que vayan a iniciarse las mismas.

Los Trabajadores están obligados a firmar las constancias o nóminas de pago correspondientes expedidas por el Ayuntamiento.

El Sindicato a través del comité podrá solicitar formalmente al Ayuntamiento a través de Oficialía Mayor un Catálogo de Puestos y Salarios del Personal sindicalizado como máximo en tres ocasiones cada año y con cortes de fecha por período de cada cuatro meses.

DÉCIMA SÉPTIMA:

El Ayuntamiento y el Sindicato convienen acuerdo (nunca de otorgar a los Personal Sindicalizado un incremento salarial del 5% (Cinco por Ciento) Directo a su Salario, con efecto Retrospectivo al día Primero de Enero de 2018, mismo que se Pagará en Una Solo Exhibición el día 25 de Mayo del 2018.

Para la correcta aplicación de lo señalado en el párrafo anterior, le cuente de días para el pago del Retrospectivo, en el caso de los Trabajadores, será del 01 de Enero hasta el día 13 de Mayo, para el caso de los Jubilados del día 01 de Enero hasta el día 30 de Abril, todo ello del presente año 2018, aplicando el incremento Salarial a partir del día siguiente en cada uno de los casos en la nómina.

DÉCIMA OCTAVA:

Los trabajadores disfrutarán de sus períodos vacacionales conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de los Trabajadores percibiendo la Prima Vacacional equivalente al 50% (Cincuenta Por Ciento) sobre el Salario de los días correspondientes a cada periodo.

El Ayuntamiento entregará anualmente a sus Trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y su categoría, la que se solicitará por medio del Sindicato.

Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los párrafos anteriores, el Programa de Vacaciones, podrá ser ajustado a las necesidades del Ayuntamiento, o en algún caso justificado petición del Trabajador por conducto de la Representación Sindical, y para la correcta aplicación se dividirá en dos periodos: el "A" comprendido de los meses de Enero a Junio, y el "B", que comprenderá de los meses de Julio a Diciembre, según lo establecido en el Artículo 33 de La Ley de Los Trabajadores.

DÉCIMA NOVENA:

En caso de faltas injustificadas de asistencia al Trabajo, deberán deducirse del período de prestación de servicios computable para fijar las Vacaciones, reduciéndose éstas proporcionalmente, así como aplicar las Sanciones establecidas por el Reglamento Interno del Ayuntamiento para tal caso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

VIGÉSIMA:

Las Vacaciones no podrán compensarse con ninguna remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumplan seis meses de Servicios, los Trabajadores tendrán derecho a una Remuneración Proporcional al tiempo de Servicios prestados relativa a Vacaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA:

El Personal Sindicalizado percibirá un Aguinaldo Anual que deberá pagarse a más tardar el día 15 de Diciembre de cada año, equivalente a 60 (SESENTA) Días de Salario. Los que no hayan cursado el año de servicios, tendrán Derecho a que se les pague este en Proporción al Tiempo que hayan Laborado.

Así mismo, se les entregará un Incentivo Anual de Trabajo, Furtualidad y Asistencia Equivalente a \$ 2.300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que deberá pagarse a más tardar el día 30 de Noviembre de cada año, cuyo periodo de realización se considerará del 1° de Noviembre al 31 de Octubre del año al que corresponde y bajo los siguientes requisitos:

1. Que no tenga inasistencias injustificadas, salvo vacaciones y los días de permiso que por escrito le otorgue El Jefe de Personal, previa solicitud por escrito con dos días de anticipación.
2. No haber tenido más de tres incapacidades durante el año al que corresponde el Incentivo, con excepción de aquellas que deriven de drogas y/o de enfermedades crónicas degenerativas.
3. Deberá asistir a todos los cursos de capacitación y adiestramiento que sean promovidos por el Ayuntamiento.
4. Deberán portar el uniforme completo que proporcione el Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con la Cláusula Cuadragésima Segunda.

La infracción a lo dispuesto en la presente Cláusula, será motivo de la pérdida del derecho a recibir el Incentivo en mención.

Así mismo, el Ayuntamiento entregará a los Jubilados Sindicalizados, un Bono Anual Recaudado por la cantidad de \$ 1.300.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que se pagará a más tardar en la Segunda Quincena del mes de Noviembre de cada año.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

El Ayuntamiento se compromete a entregar 50 (Cincuenta) Becas por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Mensuales de cada una. Así como también otorgará 8 (ocho) becas divididas entre los Niveles Medio y Superior, cuya lista de Becados se presentará por medio de Sindicato, Solicitando el pago a la Oficina Mayor, quien le dará el trámite necesario en la Tesorería Municipal Bimestralmente.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten initials and marks on the left margin]

[Handwritten mark on the left margin]

VIGÉSIMA TERCERA:

El Ayuntamiento se compromete a brindar apoyo para el otorgamiento de vivienda, debiendo integrarse una comisión en número igual de miembros entre las partes a fin de realizar el estudio y determinación pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA:

El Ayuntamiento otorgará un fondo revolving económico equivalente a \$200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para préstamos exclusivos al Personal Sindicalizado previa aprobación del Cabildo. Estos recursos serán administrados por la Oficina Mayor y el Sindicato en cuanto al orden de esta prestación. Los préstamos se otorgarán en un plazo máximo de 15 días a partir de que se reciba su Solicitud siempre y cuando haya recursos disponibles en el fondo establecido en esta Cláusula.

ANTIGÜEDAD, JUBILACIÓN Y FORMA DE CUBRIR VACANTES:

VIGÉSIMA QUINTA:

La Antigüedad de los Trabajadores es propiedad de los mismos y se contará a partir de la Fecha en que hubieran ingresado a prestar sus Servicios al Ayuntamiento, el cual proporcionará bajo la responsabilidad del Sindicato, la planilla del personal Sindicalizado, con los datos de antigüedad, categoría y salario de cada uno.

VIGÉSIMA SEXTA:

Las vacantes definitivas del Sindicato, las provisionales con Duración Mayor de Treinta Días y, los puestos de nueva creación, serán cubiertos Escalonadamente por el Trabajador de la Categoría inmediata inferior del respectivo Oficio o Profesión.

Si el Ayuntamiento cumple con la obligación de Capacitar a todos los Trabajadores de la Categoría inmediata inferior a aquella en que ocurre la vacante, el ascenso corresponderá a quien haya demostrado ser apto y tenga mayor antigüedad. En igualdad de condiciones, se preferirá al Trabajador que tenga a su cargo una familia y de subsistir la igualdad, al que provea examen acredite mayor aptitud.

Si el Ayuntamiento no ha dado cumplimiento con la obligación de proporcionar capacitación y adiestramiento a los trabajadores, la vacante se otorgará al Trabajador de Mayor Antigüedad y, en igualdad de circunstancias el que tenga a su cargo una familia. Al respecto se observará lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley.

Al término de un tiempo no mayor a seis meses y demostrado aptitud para el puesto que se trate, dentro del trabajo desempeñado, se le otorgará a(los) trabajador(es) el sueldo que correspondía al puesto de aquella vacante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Cuando se trate de Vacantes Menores de Treinta Días, se estará a lo dispuesto en el párrafo primero de la Cláusula anterior.

En estos casos los Trabajadores ocuparán Transitoriamente los puestos de superior categoría dentro de su tipo de trabajo, asignándoseles una Compensación equivalente a

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

la Diferencia del Salario correspondiente al Puesto que van a Desempeñar y regresarán a su Antiguo Puesto con el Salario que corresponde al mismo, al terminar el Movimiento Transitorio.

VIGESIMA OCTAVA:

Cuando exista una Vacante objeto de Ascenso, Sindicato y Ayuntamientos, lo harán del conocimiento de los Trabajadores por medio de boletines que se fijarán en lugares visibles por un término de 10 días, en los cuales se expresará puesto, categoría y salario, señalándose un tiempo prudente para presentar Solicitudes de los Trabajadores que se consideren con derecho al Puesto. Terminado ese plazo, en vista de las Solicitudes presentadas, las Partes decidirán sobre quienes ocuparán las vacantes mencionadas en un plazo no mayor a diez días hábiles.

VIGESIMA NOVENA:

Todo Trabajador que Cumpla 30 años de Servicio, independientemente de su edad, se le otorgará el Beneficio de su Jubilación al 100%, o bien cumpliendo los 65 años o más podrá recibir el beneficio de la Jubilación sujetándose para efecto de pago a la siguiente Tabla.

| AÑOS DE SERVICIO: | PORCENTAJE: |
|-------------------|-------------|
| 13 | 50 % |
| 14 | 50 % |
| 15 | 70 % |
| 16 | 80 % |
| 17 | 90 % |
| 18 En Ascenso | 100 % |

La presente tabla será aplicable a todos los Trabajadores que hayan ingresado al Sindicato antes del día 30 de junio de 2010.

Toda Solicitud de Jubilación deberá de ser propuesta por el Sindicato, obteniendo otorgándose el retiro económico por concepto de Prima de Antigüedad conforme a lo previsto en el Artículo 182 de la Ley y lo dispuesto por la Ley de Los Trabajadores, así mismo todo Jubilado tiene el derecho a Todas las prestaciones contempladas en el presente incluyendo las Modificaciones a los Salarios.

En los casos que se otorgue la Pensión por edad avanzada a que tienen derecho estos trabajadores según el tiempo laborado, sujetándose al porcentaje correspondiente para determinar la misma, y al momento de que se otorgue tal derecho, se le pagará la parte proporcional de aguinaldo vigente, según los días laborados, de conformidad a lo señalado por la Cláusula Vigésima Primera, Primer Párrafo, del presente instrumento.

Y una vez presentada y analizada la Solicitud que cumple con los requisitos para efecto de Jubilación, sea por edad avanzada y años de servicios, se dará respuesta al trámite peticionado por el Sindicato, en un término de 60 (sesenta) días naturales a fin de agilizar los trámites, para otorgar esta prestación a quien corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA BIS:

Para la correcta aplicación de la siguiente tabla, se estará a lo establecido en el Título Terceero, Capítulos del IV al VIII, de la LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, la cual aplicará de conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda transitoria, del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

HOMBRES

MUJERES

| NÚMERO DE AÑOS LABORATIVOS | CANTÍA QUINCENAL DE PENSIONES EN % AL SALARIO BASE |
|----------------------------|--|
| De 10 a 14 años | De 45% |
| 15 años | 50% |
| 16 años | 52.5% |
| 17 años | 55% |
| 18 años | 57.5% |
| 19 años | 60% |
| 20 años | 62.5% |
| 21 años | 65% |
| 22 años | 67.5% |
| 23 años | 70% |
| 24 años | 72.5% |
| 25 años | 75% |
| 26 años | 77.5% |
| 27 años | 80% |
| 28 años | 82.5% |
| 29 años | 85% |
| 30 años | 100% |

| NÚMERO DE AÑOS LABORATIVOS | CANTÍA QUINCENAL DE PENSIONES EN % AL SALARIO BASE |
|----------------------------|--|
| De 10 a 13 años | De 45% |
| 14 años | 50% |
| 15 años | 52.5% |
| 16 años | 55% |
| 17 años | 57.5% |
| 18 años | 60% |
| 19 años | 62.5% |
| 20 años | 65% |
| 21 años | 67.5% |
| 22 años | 70% |
| 23 años | 72.5% |
| 24 años | 75% |
| 25 años | 77.5% |
| 26 años | 80% |
| 27 años | 82.5% |
| 28 años | 85% |
| 29 años | 87.5% |
| 30 años | 100% |

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO:

TRIGÉSIMA:

Ambas partes se comprometen a integrar una Comisión de Seguridad e Higiene, compuesta por igual número, formada por tres representantes del Sindicato y tres representantes del Ayuntamiento, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponiendo medidas para prevenirlas y vigilar que se cumpla con lo previsto en el Artículo 109 de la Ley.

El Ayuntamiento y el Sindicato, se obligan a observar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga dicha comisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA:

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas adecuadas para prevenir los Riesgos de Trabajo en el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo, instalando Botiquines de Primeros Auxilios en lugares adecuados Atendiendo al Personal necesario para estos casos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Los Trabajadores deberán observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las Autoridades competentes y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, así como las que les indiquen los representantes del Ayuntamiento para la Seguridad y Protección de los propios Trabajadores conforme a lo previsto en el Artículo 134 fracción II de la Ley.

TRIGÉSIMA TERCERA:

Los Trabajadores deberán someterse a los exámenes médicos previos a su ingreso al servicio y periódicos, designando el Ayuntamiento los médicos que practiquen dichos exámenes, estando a lo dispuesto del Artículo 505 de la Ley; así mismo, deberán cumplir las medidas profilácticas que dicten las autoridades competentes para prevenir o contener las epidemias.

Los Exámenes Médicos periódicos tendrán como Objetivo:

- A) Educación para la Salud;
- B) Prevención de enfermedades; y
- C) Detección de Enfermedades.

TRIGÉSIMA CUARTA:

El Ayuntamiento se obliga a prestar los Servicios Médicos adecuados a cada uno de los Trabajadores que le presten los Servicios, a su Esposa(o), a Hijos Menores de Edad y a los Mayores de 18 y hasta 22 años que se encuentren estudiando en instituciones que cuenten con reconocimiento de validez oficial, acreditando con constancia de estudios de la institución educativa, Hijos Mayores de Edad o Familiar a su cargo con Discapacidad, así como a el Padre o la Madre de los Trabajadores que No se Encuentren Casados o en Concubinato, siempre y cuando acrediten que viven en el mismo domicilio y dependan económicamente del Trabajador, acreditándolo mediante testimonial rendida por dos testigos ante el Secretario del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cubrirá el Cien Por Ciento de los Gastos Médicos originados por este concepto, incluyendo los Gastos Hospitalarios que se requirieren, cuando la causa de la hospitalización y requerimiento de atención médica sea a consecuencia de una enfermedad por encontrarse en Estado de Ebriedad o el consumo de estupefacientes, salvo los utilizados por prescripción médica, independientemente que sea Trabajador o alguno de sus Beneficiarios, el Ayuntamiento No cubrirá en ningún caso el Servicio Médico que se requiera. En los casos en que los servicios médicos sean mayores, se estará sujeto al acuerdo dictado por el Il. Cabildo.

Las Hospitalizaciones normales y servicios de urgencia serán brindados por los médicos y especialistas de las instancias médicas, públicas y privadas que cuenten con convenio con el Ayuntamiento. Los casos de urgencia extrema justificados podrán ser canalizados preferentemente a Clínicas Particulares locales, en caso necesario y si estas no cuentan con un Servicio para Atención Médica podrán canalizar a él o los Pacientes a clínicas públicas de la capital del Estado, en los casos en que la clínica pública no cuenta con especialidad o con el Servicio Médico requerido por el Trabajador o Beneficiario, este podrá ser canalizado a una Clínica Particular. Se le cubrirán los gastos de traslado, hospedaje y alimento al trabajador y de un familiar o acompañante hasta por el monto autorizado por el Ayuntamiento por concepto de viáticos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

En caso de que el Trabajador sufra alguna lesión física imputable a terceros tendrá la obligación de formular la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público así como también darle el seguimiento oportuno, a fin de garantizar la reparación del daño a favor del Honorable Ayuntamiento en lo que respecta a los Gastos Médicos generados.

El Ayuntamiento se compromete a Otorgar el Pago correspondiente para la Adquisición de Lentes por la cantidad de 15 (Quince) Salarios Mínimos de la Zona Geográfica correspondiente.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA BIS:

Previo Dictamen Médico por el Médico Especialista y en coordinación de los Servicios Médicos Municipales, El Ayuntamiento proporcionará sin costo alguno para el Personal Sindicalizado y a sus Beneficiarios que lo requieran, Las Pruebas Necesarias.

OTRAS PRESTACIONES, CUOTAS Y SANCIONES SINDICALES.

TRIGESIMA QUINTA:

En caso de Fallecimiento de los Padres, Cónyuge, Concubina(o) o Hijo del Trabajador, y que dependan económicamente del prestador de servicios, se le concederá por el Ayuntamiento un Permiso de 5 (Cinco) días con goce de Salario, si el fallecimiento se da a una distancia mayor de 300 km. Del lugar donde reside el Trabajador y a situación razonablemente justificada y a su vez a planteamiento del Sindicato se valorará de forma conjunta con el Ayuntamiento y podrá otorgarse al Trabajador un Permiso Especial.

Los Gastos Funerarios también serán Cubiertos por el Ayuntamiento incluyendo dentro de estos los Gastos por Traslado necesario siempre y cuando sea dentro del Territorio Nacional, El Ajuar por la Cantidad de 300 (DOSCIENTOS) Salarios Mínimos vigentes, y para el caso en que el Trabajador decida velar a su dependiente económico en su domicilio, se pagará la capilla de velación y sus gastos de velatorio, y se será condonado el lugar o espacio en el Panteón Municipal.

En caso de Nacimiento de un Hijo, se le concederá al Trabajador un Permiso de Tres días con goce de Salario y se otorgará Cansata Básica equivalente a 7 (Siete) Semanas de Salario, aplicando de igual manera en el caso de Adopción de un Infante, a partir de la fecha en que sucede la Adopción. En cualquiera de los casos referidos en la presente Cláusula, el Trabajador deberá presentar al Ayuntamiento los Comprobantes que se le soliciten, con los cuales justificará lo correspondiente.

Las Madres Trabajadoras que tengan hijos de 0 meses a 3 Años 11 meses de edad gozarán de 5 (Cinco) Salarios Mínimos Mensuales como apoyo para el cuidado de los menores.

El Ayuntamiento se compromete a Otorgar al Personal Sindicalizado, un día por concepto del Día del Padre, a más tardar la primera quincena del mes de Junio de cada año, por la cantidad de 3 (Tres) Salarios Mínimos de la Zona de la Zona Geográfica correspondiente.

TRIGÉSIMA SEXTA:

El Ayuntamiento se obligará a promover el fomento de las actividades culturales y deportivas de los Trabajadores, y a proporcionarles los equipos y útiles indispensables mediante presupuestos que el Sindicato presente y justifique en cualquiera de los casos, para esto se requerirá que exista el Presupuesto suficiente para este supuesto.

El Ayuntamiento se compromete a otorgar al Sindicato, Durante cada año la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) para llevar a cabo lo relativo al Aniversario Sindical, esta aportación se cubrirá a más tardar el día 15 de Julio de Cada Año.

Con el fin de promover y fomentar las Actividades Deportivas, el Ayuntamiento aportará la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) Anuales al Sindicato para el apoyo y promoción de los Participantes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA:

El Ayuntamiento Descantará de los Salarios de los Trabajadores, las Cuotas Sindicales Ordinarias y Extraordinarias que le Golote el Sindicato, de acuerdo con sus Estatutos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 110 fracción VI y 132 fracción IIII de la Ley.

TRIGÉSIMA OCTAVA:

Los trabajadores Sindicalizados de los Departamentos de Almacenes y Talleres, Almacén, Desarrollo e Imagen Urbana, Desarrollo Rural, Imagen Municipal, Limpia, Rastro, Plazas y Jardines, Panteón, Deportes, y Otros Públicos, deberán portar su Uniforme y Calzado de Trabajo Completo, de lo contrario No Podrán Presentarse a Laborar y por ende se considerará como Falta Injustificada; dicho atuendo deberá ser portado únicamente en su horario de trabajo, absteniéndose de dar uso inadecuado al mismo; teniendo como Tolerancia del Traslado del Hogar del Trabajador al Centro de Trabajo de Ida y de Regreso.

TRIGÉSIMA NOVENA:

Los Trabajadores deberán de Presentarse Puntualmente a Sus Labores, teniendo como tolerancia un retraso de 10 minutos, después de los diez minutos de tolerancia, se considera Falta; si acumular 3 retrasos en un periodo de 15 días, se aplicará una Sanción correctiva correspondiente al Descuento de un día de Salario, el cual se aplicará en la nómina siguiente de acuerdo al calendario de pagos establecido por el Departamento de Personal.

El Departamento de Personal rendirá Informe mensual por escrito, de los registros de entradas y salidas, retardos y faltas en su caso, de Todos los Trabajadores al Sindicato, los que entregará en los primeros cinco días de cada mes.

CUADRAGÉSIMA:

El Trabajador deberá guardar respeto hacia la Ciudadanía, a sus Jefes Superiores y a sus Compañeros de Trabajo, observando Buenas Costumbres durante el Servicio.

Así como también los Jefes de Departamento Correspondientes y/o Auxiliares, deberán tener la Devida Consideración con los Trabajadores; esto de conformidad a lo dispuesto por el Numeral 132, Fracción VII, de la Ley.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA:

El Ayuntamiento se obliga a dar las Capacitaciones y el Adiestramiento como parte de su Responsabilidad y Función, brindando en una política que reconoce a cada Trabajador y Supervisor, quienes deben recibir asistencia especializada para enfrentar esta responsabilidad, asumiendo la diversidad de configuraciones en las diferentes áreas de Trabajo.

Será obligatorio asistir a los Cursos de Capacitación que promueva el Ayuntamiento dentro y fuera del Horario de Trabajo, caso contrario a lo dispuesto en esta cláusula, será motivo de cancelación de los derechos contemplados en el presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:

Los Trabajadores deberán informar oportunamente al Jefe inmediato de las Deficiencias o Daños que afecten a los Equipos de Trabajo, Herramientas, Maquinarias, etc., y así a su vez, proponer y resolver las averías de los mismos, en coordinación del área o departamento correspondiente; asimismo, deberá restituir los materiales no usados y los usados para su cambio, debiendo conservar en Buen Estado los Útiles o Instrumentos de Trabajo.

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar a los Trabajadores Sindicalizados, durante el mes de Mayo de cada Año los Uniformes siguientes: 4 pantalones de mezclilla, 4 camisas, 4 playeras, 3 pares de calzado de Trabajo, dos pares de botas de hule y dos impermeables para quien realice actividades a la intemperie, dosopa para hembra (así mismo para los trabajadores que realicen maniobras de carga y descarga), todo lo anterior para el desempeño de sus labores; la entrega de los mismos será de acuerdo al programa de entrega que establezca el Ayuntamiento.

En cuanto a lo que se refiere a los Trabajadores de Rastro Municipal, conforme las necesidades propias de Trabajo, se les entregarán tres pares de botas de hule, marca Diken, en vez de los zapatos, salvo aquellos Trabajadores que por naturaleza difieren de esas actividades.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

Considerando las Labores dentro del departamento de Alumbrado Público, y el Riesgo que a diario se ven involucrados Trabajadores, se les otorgará los partes de aspaletas Dielécticas, para la prevención de riesgos y accidentes dentro de sus áreas.

El Sindicato formará una Comisión en la que participara dentro del proceso de Adquisición, con el fin de ver, analizar y determinar que los fabricantes cumplan con las normas de calidad, diseño y confección, adecuados con apego a las necesidades de cada departamento, teniendo solamente voz en el proceso.

CUADRAGESIMA TERCERA:

El Ayuntamiento autoriza Dos Licencias con goce de Sueldo íntegro, así como las Prestaciones derivadas de este Convenio Colectivo de Trabajo durante su periodo correspondiente a los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato, de acuerdo a las siguientes carreras:

SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

Así mismo El Ayuntamiento otorgara las facilidades de los demás integrantes de la Mesa Directiva, cuando se amerite de su presencia, para recibir asuntos al servicio del Sindicato.

CUADRAGESIMA CUARTA:

El Ayuntamiento promoverá en la medida de sus posibilidades presupuestales y en común acuerdo con el Sindicato, un Espacio Físico, para el uso de Oficinas Administrativas, para la realización de actividades propias del Sindicato, siendo a cargo de este último el mantenimiento, conservación y operación del mismo o en su defecto, el Ayuntamiento pagara mensualmente la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) para el apoyo de renta de oficina, esto para la atención de trámites de los Trabajadores Sindicalizados.

CUADRAGESIMA CUARTA BIS:

Para cubrir a los gastos de Transporte del Sindicato y del Comité Ejecutivo, el Ayuntamiento autoriza 120 (ciento veinte) litros mensuales de combustible.

De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a Otorgar, cuando se requiera, un Vehículo y Combustible, previa solicitud con la debida anticipación, para las operaciones y funciones Administrativas, apoyando la función, desempeño y desarrollo de las actividades en favor del Sindicato.

DE LAS PROHIBICIONES:

CUADRAGESIMA QUINTA:

Además de las que contempla la Ley expresamente se considerarán Prohibiciones de los Trabajadores las siguientes:

a) Queda estrictamente prohibido presentarse a sus labores con estado alcoholico, bajo el influjo de bebidas embriagantes o cualquier droga, salvo que en estas últimas exista prescripción médica.

b) Queda estrictamente prohibida toda actividad de acopio, separación de basura y la práctica de la pepona para beneficio personal.

c) Queda prohibido utilizar los vehículos, herramientas de trabajo, insumos y combustibles para beneficio personal.

De no dar cumplimiento a lo establecido en cualquiera de los supuestos señalados en la presente Cláusula, el Ayuntamiento aplicará las sanciones correspondientes establecidas en la Ley, Ley de los Trabajadores y demás aplicables.

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

PRIMERA:

Todo lo que no está expresamente pactado en el Presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores, la Ley, Ley Orgánica y demás aplicables.

SEGUNDA:

La cláusula VIGESIMA NOVENA BIS del presente CONVENIO, entrará en vigor a partir del día 1° de junio de 2010 y se aplicará únicamente a los Trabajadores que ingresen al Sindicato a partir de la fecha señalada en esta Cláusula.

TERCERA:

El presente Convenio se formulará por Triplicado para que quede un Ejemplar en poder de cada una de las partes, depositándose la otra en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, según lo previsto en el Artículo 299 fracción III y 309 Bis de la Ley, y surta sus Efectos Legales a partir del momento en que Este sea Firmado, y para que conste, lo firman las Partes que lo Celebran en la ciudad de Rivera, S.L.P. A los cuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho.

POR EL AYUNTAMIENTO:
GOBERNACION

C. JOSE EL SESUE AVILA GAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL SINDICATO

C. ANDRÉS DE LAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

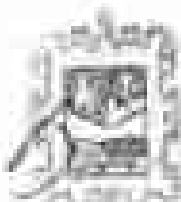
LIC. ROQUELJO ESPARZA MARTÍNEZ
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA

ROQUELJO ABRAMAM SEGURA ESTALA
SECRETARIO DE TRABAJO Y C.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMÓ EN LA CIUDAD DE RIVERA, S.L.P. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

[Handwritten signature]



SINDICATURA

COMITÉ MUNICIPAL DE
TRABAJADORES
MUNICIPALES

LIC. PERLA SUSANA GARCIA BARRERA
SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL

**SECRETARIA
GENERAL**

[Handwritten signature]

C. NORBERTO BALDANA GONZALEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION
Y EDUCACION SINDICAL

[Handwritten signature]

LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

C. JORGE HERREROZA GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

[Handwritten signature]

LIC. GLORIA GUADALUPE OLVERA MONTES
OFICIAL MAYOR

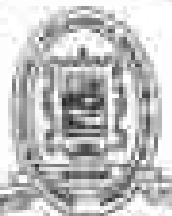
**OFICIAL
MAYOR**

[Handwritten signature]
C. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ G.
SECRETARIO DE ACTAS
Y ACUERDOS

C. P. HORACIO BALDIAS AVALON
TESORERO MUNICIPAL

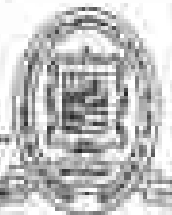
**TESORERO
MUNICIPAL**

C. VINICIO CRIBITO MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
FISCALIZACION Y VIGILANCIA



[Handwritten signature]

C. CARLOS AGUIAR RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE HONOR Y JUSTICIA



[Handwritten signature]
C. LUIS RAUL DE LEON AGUILAR
SIND. PREVISION SOCIAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO DE GALEANA A TOPAR", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 28 APOYO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GAMA AYLA, LIC. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ, LIC. ROBELIO ESPARZA MARTÍNEZ, LIC. PERLA SIBIANA GARCÍA BARRERA EN SU CARÁCTER DE ABOGADO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO, SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y DISEÑO DE CENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL MPO. MARCO POLO PARRON ORDAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SASAR", EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Que sus facultades derivan de lo establecido por la ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con las proscriptas contenidas en sus artículos 70 fracción XXXIX, 75 fracciones VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA.- Que el presidente municipal, acredita su personalidad mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo del 2015, donde se da el nombramiento para el periodo de duración de la licencia autorizada a MVZ JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA.

CUARTA.- Que uno de los síndicos, acredita su personalidad mediante protocolo oficial de fecha 30 de Septiembre del 2015, donde se publica la integración de los 58 municipios del Estado para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre del 2015 al 31 de septiembre de 2016, el uno mediante acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 28 de Marzo del 2015.

QUINTA.- Que el Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2015.

[Handwritten signatures and initials]

SEXTA.- Que tiene su domicilio fiscal en Plaza Constitución letra T, colonia Centro, en RIVERDE, S.L.P., código postal 79110.

SEPTIMA.- Que dentro del Ramo 29 apoyo social del ejercicio 2018, se encuentra la obra denominada "INTRODUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO DE GALEANA A TOPAN" la cual ha convenido en realizar por medio del Organismo Operador Patrimonial de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Riverde, S.L.P.

DECLARA "EL ORGANISMO"

PRIMERA.- Que esta institución cuenta a la vez facultad para ejecutar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción I, 100 fracción I, DL XVII, XXVII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de Enero de 2008, así como las que emanan del Decreto No. 104 por medio del cual se crea el Organismo Operador Patrimonial de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Riverde, S.L.P., de fecha 1º de Junio de 1998.

SEGUNDA.- Que el Arq. Marco José Padrón Ordaz fue nombrado Director General del Organismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de Octubre del 2015 y acredita su personalidad con el acta de sesión extraordinaria y actura pública de protocolización No. 00026 de fecha 21 de Octubre del 2015.

TERCERA.- Que todos los actos de trámite para los efectos de este instrumento se celebran dentro del Ramo 29 en la Categoría Municipal de Riverde, S.L.P.

CUARTA.- Que será el encargado de realizar los trabajos señalados en este convenio.

DECLARAN "AMBAS PARTES"

1.- Que de conformidad con los anteriores declaraciones, las partes reconocen la legitimidad y capacidad jurídica con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración que tiene como propósito llevar a cabo la ejecución de los trabajos de la obra denominada "INTRODUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO DE GALEANA A TOPAN", Ubicada en zona urbana, perteneciente a este Municipio de Riverde, S. L. P. (Anexo I), en base al presupuesto (Anexo II) y plano (Anexo III), que forman parte del presente convenio.

2.- Manifiestan conocer y sujetarse a lo expuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo expresado en el artículo primero del Decreto 104 del Periódico Oficial del Estado de fecha 1º de junio de 1998, por lo que en conjunto y con una acción solidaria, se comprometen las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones que esto implica.

De conformidad con lo siguiente:

Se hace constar en el Ramo 29, APOYO SOCIAL, INTRODUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO DE GALEANA A TOPAN.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL SASAR" se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra "INTRODUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN CALLE LUIS DONALDO COLÓSBIO DE GALEANA A TOPAR" de acuerdo a la legislación, proyecto, especificaciones y normativa correspondientes. La supervisión de la misma correrá por cuenta de "EL SASAR".

SEGUNDA.- "EL SASAR" se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a la firma del presente convenio, una vez reciba la aportación del recurso por parte de "EL MUNICIPIO", mismo que se realizará de la siguiente manera: A la firma del presente convenio se cubra el 100% de la aportación municipal.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" mantendrá en conformidad y cuenta a "EL SASAR" la ejecución de obras y cada una de las acciones que sean necesarias para la conclusión de la obra convenida, lo anterior en acuerdo con el proyecto, especificación y normas. "EL SASAR" se obliga a atender las observaciones que por parte de "EL MUNICIPIO" se realicen, ya que la obra deberá hacerse en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ríoverde.

CUARTA.- El costo unitario de la acción existente a la cantidad de \$ 15,642.16 (Quince mil Seiscientos Cuarenta y Tres pesos 15/100 m.n.), lo cual cubre todos los trabajos, el personal necesario, gastos directos e indirectos, prestaciones legales y sociales.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" con recursos del Ramo 28, aportará la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en la firma y término establecidos en la cláusula segunda.

SEXTA.- "EL SASAR" con recursos propios, aportará la cantidad de \$ 28,642.16 (Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres pesos 16/100 m.n.) con el único compromiso de entregar a "EL MUNICIPIO" la obra terminada y funcionando al 100%, bajo las normas y procedimientos establecidos, y ser el responsable directo de la ejecución de los trabajos dentro del presente convenio y Normas Internas del MOP, de los recursos que se le transfieren.

SEPTIMA.- En caso de no realizarse la obra, "EL SASAR" se compromete a la devolución del 100% de los recursos que haya recibido para tal efecto, en un término de 30 días.

OCTAVA.- Si durante la ejecución de los trabajos, se presentaran algunos inconvenientes no previstos en el proyecto, que sean causados por la naturaleza y el estado de la infraestructura existente, "EL MUNICIPIO" cubrirá al 100% dichos gastos.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" recibirá firmadamente los trabajos a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipal, reservándose el derecho de hacer simultáneamente las reclamaciones que estime convenientes por trabajos faltantes, mal concluidos, mala calidad de los materiales empleados o vicios ocultos.

DÉCIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que surja del mismo en cuanto a interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, están resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman
de pleno y merecido de conformidad, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P. a 8 de junio del 2018.

POR EL MUNICIPIO DE RIOVERDE


C. JORGE DE JESÚS PALMA ANCA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE


LIC. RUBÉN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ROSELIO ESPARTEGARIAN
SINDICO MUNICIPAL


FIDELIDAD LA BLANCA GARCÍA BARRERA
SINDICO MUNICIPAL


C. P. HERASIO BALDEAS AYULO
TESORERO MUNICIPAL


ARG. JORGE GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR EL SASAR


ARG. NARCISO PADRÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL SASAR


SERVICIO ESPECIALIZADO
DE AGUAS POTABLES Y
SANEAMIENTO PÚBLICO
DE RIOVERDE, S.L.P.
DIRECCIÓN GENERAL

Anexo II



GOBIERNO MUNICIPAL
DE ROSARIO, S.A.R.

OPERA PÚBLICAS

FORMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INTERÉS GENERAL DE LA CIUDAD DE ROSARIO

OPERA PÚBLICAS
OPERA PÚBLICAS
OPERA PÚBLICAS

OPERA PÚBLICAS
OPERA PÚBLICAS
OPERA PÚBLICAS

| CODIGO | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------|--|----------|--------|----------------|-------------|
| 1001 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1002 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 50 | M2 | 1000 | 50000 |
| 1003 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1004 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1005 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1006 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1007 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1008 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1009 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1010 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1011 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1012 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1013 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1014 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1015 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1016 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1017 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1018 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1019 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |
| 1020 | TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE OBRAS PÚBLICAS | 45 | M2 | 1000 | 45000 |

Handwritten signature

Handwritten mark



Handwritten mark



OPERA PÚBLICAS DE INTERÉS GENERAL DE LA CIUDAD DE ROSARIO, S.A.R.



GOVERNMENT MUNICIPAL
SHEIKHUPURA, S.A.P.

GENERAL BILL

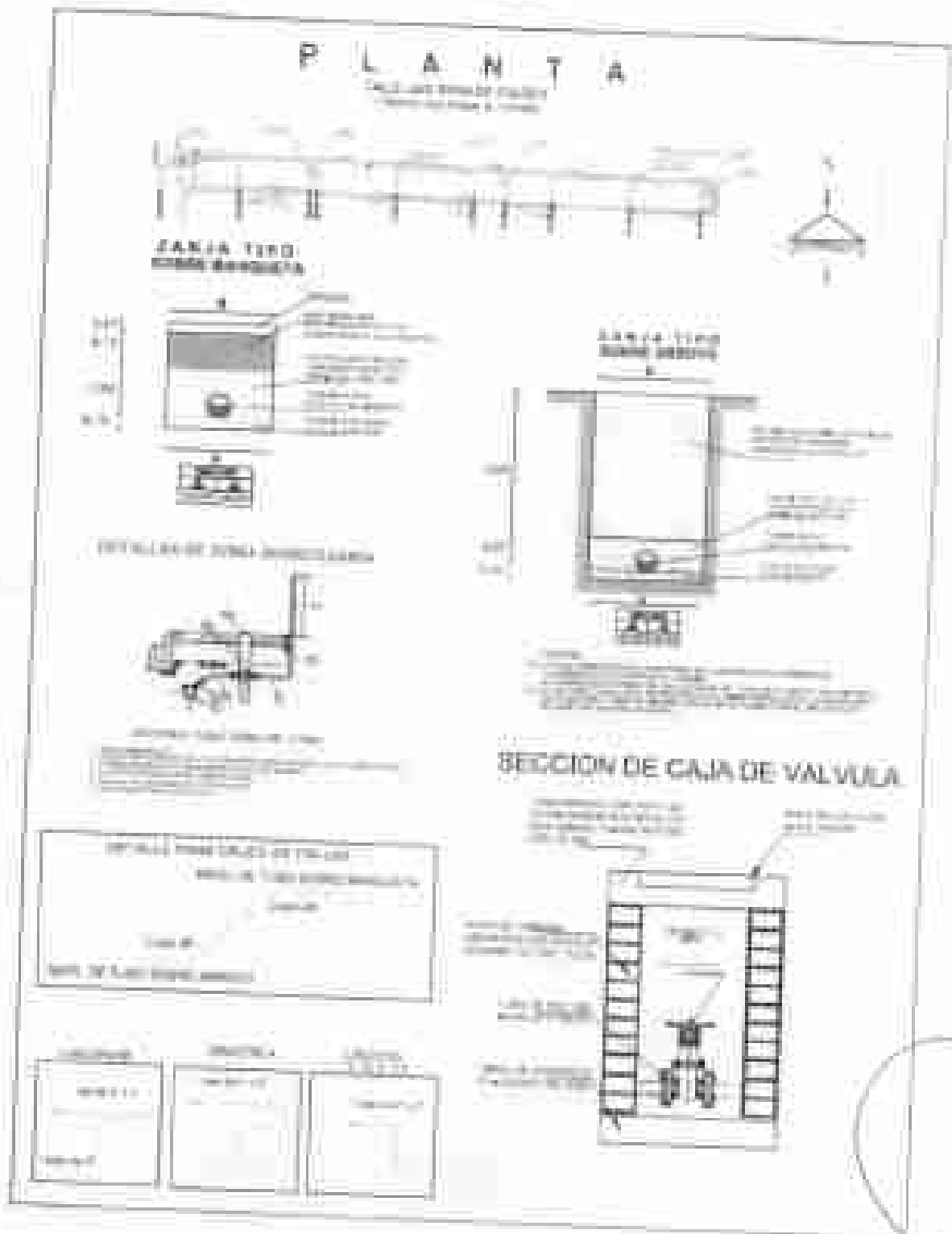
FOR THE PURPOSES OF THE MUNICIPALITY ACT, 1957 (XXV OF 1957) AND THE MUNICIPALITY (AMENDMENT) ACT, 1962 (XXV OF 1962)

Section 107 of the Act provides that the Council of a Municipality may, with the sanction of the Government, make a Bill for the purpose of the Act.

| Sl. No. | Description | Rate | Area | Total |
|---------|---|------|-------|-------|
| 101 | General rate for the purpose of the Act | 1.00 | 10000 | 10000 |
| 102 | Special rate for the purpose of the Act | 1.50 | 7000 | 10500 |
| 103 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 4000 | 4000 |
| 104 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 3000 | 3000 |
| 105 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 2000 | 2000 |
| 106 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 107 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 108 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 109 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 110 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 111 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 112 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 113 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 114 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 115 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 116 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 117 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 118 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 119 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 120 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 121 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 122 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 123 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 124 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 125 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 126 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 127 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 128 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 129 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 130 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 131 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 132 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 133 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 134 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 135 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 136 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 137 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 138 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 139 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 140 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 141 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 142 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 143 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 144 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 145 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 146 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 147 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 148 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 149 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 150 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 151 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 152 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 153 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 154 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 155 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 156 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 157 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 158 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 159 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 160 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 161 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 162 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 163 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 164 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 165 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 166 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 167 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 168 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 169 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 170 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 171 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 172 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 173 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 174 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 175 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 176 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 177 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 178 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 179 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 180 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 181 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 182 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 183 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 184 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 185 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 186 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 187 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 188 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 189 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 190 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 191 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 192 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 193 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 194 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 195 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 196 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 197 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 198 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 199 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |
| 200 | Special rate for the purpose of the Act | 1.00 | 1000 | 1000 |

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ANEXO III



M. A. D.

C. J.

C. J.



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE RÍOVERDE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL M.V.Z. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA Y ASISTIDO POR EL SÍNDICO PROPIETARIO, EL C. ULISES LEDEZMA SALAZAR, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL" REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:
- L1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
 - L2. La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Angel Gilberto Adams López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - L3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - L4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con sus expedientes, archivos, correo y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración L3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.



I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Administración, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Ptao 9, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06800.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. El Municipio Libre es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a esta Ley, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2 El M.V.Z. José Ramón Torres García, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se presenta de acuerdo a la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Comité Municipal Electoral de RIVERDE, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3 El C. Miguel Ledezma Salazar, en su carácter de Síndico Propietario, acredita la personalidad con que se presenta de acuerdo a la Constancia de Validez y Mayoría de la Elección de Ayuntamiento, expedida por el Comité Municipal Electoral de RIVERDE, San Luis Potosí, de fecha 10 de junio de 2015, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MM985010711A, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Plaza Constitución, Número exterior 1, Colonia Río Verde Centro, RIVERDE, San Luis Potosí, C.P. 78810.

III. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL" QUE:

III.1 La Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los artículos 2 fracción I, 17, 31 fracción II, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.



III.2 El C. José Luis Ugaldes Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, acredita la personalidad con que se otorga de acuerdo con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el C. Juan Manuel Carreras López, de fecha 26 de septiembre de 2016; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 18, 25, 30 fracción L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GES8501014AA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal al ubicado en Calle Maduro, Número Exterior 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, C.P. 78000.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se otorgan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio Fiscal de 2018, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

| PARTIDA | ESTADO | NOMBRE DEL ESTADO |
|---------|--------|-------------------|
| 4301 | 24 | SAN LUIS POTOSÍ |

V. FUNDAMENTO LEGAL

Exposición al interior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las partes suscriben sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA ESTATAL" quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días hábiles transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detala.



| NO. | PROYECTO | MONTO |
|-----|---|-----------------------|
| 1 | Equipamiento del Teatro Valentín García | \$1,500,000.00 |
| | TOTAL | \$1,500,000.00 |

SEGUNDA. - ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria de la "LA INSTANCIA ESTATAL" al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- Aperturar una cuenta de cheques específicos, que permita la identificación de los recursos para el rubro de la administración, comprobación de su ejercicio y focalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.
- Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, Únicos y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- Emitir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA".
- Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como: diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de focalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- Coordinarse con "LA SECRETARÍA" y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.



- a) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "LA SECRETARÍA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entrega a la TESOFE.
- b) Otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de "LA SECRETARÍA" en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la cláusula primera de este Convenio.

CUARTA. - RELACION LABORAL.

"EL MUNICIPIO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o suplente.

QUINTA. - SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento exacto del presente Convenio a la Dirección General de Administración.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" nombra como responsable a su Presidente Municipal, en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contractuales.

SEXTA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SEPTIMA. - VISITAS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SECRETARÍA" podrá realizar visitas de verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.

OCTAVA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "LA SECRETARÍA" un reporte final del proyecto cultural referido, mismo que deberá de entregarse o más tarde 30 días hábiles posteriores a su conclusión.



NOVENA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

La anterior, en concepto de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPAGANDA ELECTORAL.

"LAS PARTES" acatarán las limitaciones para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA", así como de los rendimientos que se hubieran generado.

DÉCIMA TERCERA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con fundamento en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, "EL MUNICIPIO" declara que dará total cumplimiento a las obligaciones derivadas del Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, emitidos por la Coordinación del Programa Anual de Proyectos Culturales y autorizados por la Secretaría de la Función Pública asimismo, se compromete a enviar en un plazo no mayor a 0 días hábiles cualquier información para que sea ingresada por "LA SECRETARÍA" al Sistema Informativo de Contraloría Social.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterla a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



BOIDBA/COORD/02873/18

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firmó en cinco ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de "LA SECRETARÍA" y un ejemplar en poder de "EL MUNICIPIO" en la Ciudad de México, el día 25 de julio de 2018

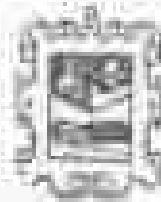
**FOR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**FOR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZADA
CALOCA**

**MTE. JOSÉ RAMÓN TORRES
GARCÍA**

EL SÍNDICO PROPIETARIO



SINDICATURA

C. ULISES LEDEZMA SALACAR

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR "LA INSTANCIA ESTATAL"
EN VIRTUD DE
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

C. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARMANDO HERRERA SILVA ASISTIDO POR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MUÑOZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BIOVERDE S. L. P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA ASISTIDO POR LOS C. C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ Y ULISES LEDEJMA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INSTANCIA EJECUTORA", QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- Con un marco normativo de mayores alcances en el ámbito gubernamental, es necesario actualizar los procedimientos de la función pública, estos procedimientos deberán garantizar el buen ejercicio de los recursos, el cumplimiento de las normas y la transparencia.

II.- El ejercicio, aplicación y administración de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, economía, transparencia y honestidad previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- El 25 de julio de 2018, "LA INSTANCIA EJECUTORA" celebró con la Secretaría de Cultura Federal y con la Secretaría de Finanzas Estatal, el convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/02673/18 en el que se pactó que esa dependencia federal aportaría a la primera, a través de la Secretaría de Finanzas mencionada, la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.) con la finalidad de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" realice el proyecto denominado "EQUIPAMIENTO DEL TEATRO VALENTIN GAMA".

IV.- Con la finalidad de agilizar y transparentar la aplicación de los recursos y en ejercicio de las disposiciones conferidas en los artículos 4º y 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos objeto de este convenio en la cuenta específica que para tal efecto apertura "LA INSTANCIA EJECUTORA".

V.- El presente convenio establece los términos en el que se deberán transferir los citados recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas que en ningún momento podrán contravenir lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su titular, Armando Herrera Silva, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2013, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 2ª fracción I inciso a), 3ª fracción VII y 4ª Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado.

I.2.- Que Alejandro Rodríguez Muñoz fue nombrado Director Administrativo, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2013, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 2º incisos 1.3 y 7º del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado.

I.3.- Que para todos los efectos relacionados con este Convenio de Transferencia, señala como su domicilio legal el ubicado en Jardín Quintero #4, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara "LA INSTANCIA EJECUTORA", por conducto de su representante:

II.1.- Que el H. Ayuntamiento de RIVERDE, San Luis Potosí, está constituido como una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2.- Que el C. José Ramón Torres García es actualmente el presidente municipal de RIVERDE, San Luis Potosí, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, fracción V de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 32, 78, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así mismo acredita su personalidad mediante el Periódico Oficial del Estado.

publicado el día 30 de septiembre de 2018, en el cual se da a conocer por el Consejo Estatal Sectoral, la integración de los ayuntamientos para el periodo constitucional 2018-2021.

II.3.- Que conjuntamente con el presidente municipal, intervengan los C. C. Rubén González Juárez y Ulises Ledezma Tolant, quienes se desempeñan como Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, respectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 75 fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.4.- Que se compromete el H. Ayuntamiento de RIVERDE, San Luis Potosí, por medio de sus autoridades, a realizar las acciones que establece el presente convenio, con el propósito de desarrollar el proyecto denominado Equipamiento del Teatro Valentín Gama, cumpliendo puntualmente con las disposiciones aplicables para este propósito.

II.5.- Que conocen y saben de las consecuencias jurídicas que previenen las leyes sobre la administración de los recursos públicos federales derivadas de los convenios de coordinación en materia de proyectos culturales.

II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la Plaza Constitución entre L y 3000 centro, C. P. 79410 de la cabecera municipal de Riverde, S. L. P.

III.- Decidan "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1.- El presente instrumento no tiene abusos alguna contrario a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA INSTANCIA EJECUTORA", por la cantidad de \$ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.) con cargo a los recursos públicos federales para el ejercicio 2018, para el estudio objeto de que "LA INSTANCIA

EJECUTORA las aplique en el proyecto denominado "Equipamiento del Teatro Valentín Gama".

SEGUNDA. - MONTO DE LOS RECURSOS. - "LA SECRETARÍA" entregará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" la asignación presupuestaria que determine para el ejercicio 2018, y de acuerdo a las instrucciones que establezca para otorgar los recursos públicos federales en materia de proyectos culturales.

Los recursos no pierden el carácter federal y estarán sujetos a la normatividad federal y a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

TERCERA. - CUENTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA. - Pese a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, denominada en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrada ante "LA SECRETARÍA" para la identificación, control y seguimiento de los recursos.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a administrar los recursos del presente convenio únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrán transferir a ninguna otra cuenta bancaria.

Los rendimientos financieros y económicos que se generen en "LA CUENTA", deberán aplicarse de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. - "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del documento que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera, previo a la entrega del recurso.

E Expedir un comprobante con los requisitos fiscales establecidos por ley, por el total de la cantidad mencionada en la cláusula Primera del presente convenio, a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con dirección en la calle de Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes CFE 850101-L44.

QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá destinar los recursos transferidos, así como los productos financieros y los economías que se generen de acuerdo a la normatividad aplicable y exclusivamente al cumplimiento del proyecto denominado "Equipamiento del Teatro Valentín Gama" de conformidad con el convenio de coordinación número SC/DGA/OCORV02572/18 celebrado por "LA INSTANCIA EJECUTORA" con el Secretario de Cultura Federal.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá erogar los recursos objeto del presente instrumento, a más tardar el 31 de marzo de diciembre de 2018; en caso contrario, deberán reintegrarse a la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de los erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicadas, comprometidos y erogados, respectivamente.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá dar cumplimiento al convenio de coordinación SC/DGA/COOPD/02673/18 celebrado con la Secretaría de Cultura Federal y a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "LA INSTANCIA EJECUTORA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente de la documentación contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al cumplimiento de las metas y objetivos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" asume el compromiso de que el total de los recursos financieros, y en su caso, sus rendimientos y economías, se apliquen en beneficio del proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como demás normatividad que resulte aplicable.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. - Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "LA INSTANCIA

EJECUTORA deberá informar a la Secretaría de Cultura Federal y a **"LA SECRETARÍA"** mediante los sistemas de información establecidos para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras y acciones derivadas del presente convenio y del convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/02673/18 celebrado con la Secretaría de Cultura Federal.

OCTAVA. - INFORME FINAL. - **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** se obliga a presentar a **"LA SECRETARÍA"** y la Secretaría de Cultura Federal los informes sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, en la forma y plazo establecidos en el convenio de coordinación número SC/DGA/COORD/02673/18 celebrado con la Secretaría de Cultura Federal.

NOVENA. - DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. - **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, deberá mantener los legajos específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación contable y administrativa que permita justificar y comprobar los actos y erogaciones realizadas se presentará por la **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** cuando sea requerida por las autoridades competentes.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes sobre el ejercicio del gasto público y la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la contabilidad y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que esto implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

"LA SECRETARÍA" incluirá en los informes que correspondan, los recursos entregados a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** por medio del presente convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran los servidores públicos, federales, estatales o municipales, así como las particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por resolución, cuando se determine que los recursos presupuestados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES LABORALES. - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en las actividades motivo de este convenio, no modifica por eso su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patron sustituto quedando bajo la responsabilidad de cada una de las partes laborales de su propio personal.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Corresponde a "LA SECRETARÍA" la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de discrepancias acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta la conclusión del proyecto cultural mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMO QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surtir efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legítimamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 26 días del mes de octubre de 2018.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

ARMANDO HERRERA SILVA
SECRETARIO DE CULTURA

JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALEJANDRO RODRÍGUEZ MUÑOZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

JESSES LEDIEMA SALAZAR
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARMANDO HERRERA SILVA, ASISTIDO POR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MUÑOZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOYER, S. L. P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA ASISTIDO POR LOS C. C. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ Y JESSES LEDIEMA SALAZAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE.